

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 6 DEL 25 DE ENERO DE 2017

REINCORPORACIONES

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo me permito solicitar a usted, se me incorpore a mis funciones como diputada federal a partir del miércoles 18 de enero de 2017.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 18 de enero de 2017.— Diputada Karla Osuna Carranco (rúbrica).»

o

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: «Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Estimado presidente

Con el gusto de saludarle, sirva el presente para informarle mi reincorporación a las funciones como senadora de la República a partir del miércoles 18 de enero de 2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2. del Reglamento del Senado.

Lo anterior para que así de cuenta en la próxima sesión de la Comisión Permanente.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de enero de 2017.— Senadora Hilda Flores Escalera (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De enterado. Comuníquense.

SOLICITUDES DE LICENCIA

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted, solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal, a partir del 31 de enero del año en curso.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración de la Comisión Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 23 de enero de 2017.— Diputada Mónica Della Vecchia (rúbrica).»

o

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El suscrito, diputado federal Leonardo Amador Rodríguez por el distrito 5 de Veracruz en esta LXIII Legislatura, in-

tegrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 78, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, fracción XVI, y 12, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar a esta soberanía, licencia por tiempo indefinido a partir del domingo 29 de enero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, solicito se someta a consideración del pleno de esta honorable asamblea, la solicitud de licencia que hoy presento y se llame de inmediato a mi suplente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de enero de 2017.— Diputado Leonardo Amador Rodríguez (rúbrica).»

— 0 —

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: «Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados.— Presente.

En mi carácter de senador, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 78, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción XIII, 11, 12, 13, numeral 1, fracción III, del Reglamento del Senado de la República, solicito licencia al ejercicio de mi cargo como senador de la República por tiempo indefinido, a partir del 31 de enero del 2017.

Por lo anterior, agradeceré se sirva someter la presente solicitud a la consideración del pleno de la Comisión Permanente.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de enero de 2017.— Senador Javier Lozano Alarcón (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consulte la Secretaría a la asamblea si son de aprobarse en los términos solicitados.

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo en comento, en los términos solicitados. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo. Aprobado por la mayoría, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobados. Comuníquense a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, según corresponda.

El siguiente punto del orden del día es la discusión de los dictámenes de la Primera Comisión.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LA PRIMERA COMISIÓN

EXHORTA AL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPALES DE MORELOS A FORTALECER ACCIONES ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: A discusión, el dictamen de la Primera Comisión por

el que se exhorta al gobierno y los ayuntamientos de Morelos a fortalecer las acciones y medidas correspondientes a efecto de prevenir, combatir y erradicar la violencia de género contra las mujeres



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE FORTALEZCAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

*Aprobado por el pleno
Enero 25 de 2017*

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 11 de enero de 2017, punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades municipales y estatales de Morelos a implantar medidas para reducir los niveles de violencia de género en la entidad, suscrita por el diputado Jesús Sesma Suárez y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, los promoventes manifiestan sustancialmente lo siguiente:

En primer lugar, hacen referencia a la declaración de Kofi Annan, en donde afirmó que: *"La violencia de género es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. Mientras continúe, no podemos afirmar que estemos logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz"*.

En ese sentido, exponen que han pasado más de diez años de la declaración anterior y, lamentablemente, la violencia hacia las mujeres se ha incrementado, como botón de muestra, la Organización de las Naciones Unidas refiere en el año 2016 que una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual en su vida; y son asesinadas al día siete mujeres en promedio.

Refieren, que al hablar de los derechos humanos exclusivos para la mujer parece contradecir el carácter universal de los derechos humanos que formalmente protegen a hombres y mujeres por igual, y pone en tela de duda la igualdad humana de los géneros. Por el contrario, la necesidad de establecer derechos, normas e instancias internacionales y nacionales para proteger y garantizar los derechos de las mujeres, confirma la dimensión y especificidad de las violaciones a la dignidad humana que ellas enfrentan. Violaciones sustentadas, en gran medida, en la prevalencia de los roles y estereotipos atribuidos cultural y socialmente a las mujeres.

Exponen, que la violencia de género es una de las actividades que nos afectan como sociedad y que laceran a nuestra infancia y a nuestras mujeres, pues la continua exposición a ella la convierte en un acto normal y cotidiano, tanto para quien lo ejerce como para quien la padece. Es por ello, que especialmente los feminicidios, son fuertemente sancionados y perseguidos por las autoridades judiciales e investigadoras, pues en ellos se priva de la vida a una persona por el simple hecho de ser mujer.

Al respecto, manifiestan que no se debe mostrar una indiferencia ante los feminicidios y su incremento como está ocurriendo en el estado de Morelos, lo cual ha sido denunciado y evidenciado por la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Morelos, quien en declaraciones recientes afirmó que en el año 2016 se registraron un total de 85 feminicidios.

Asimismo, ha expuesto que la violencia feminicida en la entidad se rebasó en más de 66 por ciento a la cifra registrada en 2015, pues de agosto de ese año al 22 de



LECTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

diciembre de 2016 se acreditó la comisión de 95 feminicidios. Incluso, a pesar de la aplicación de la Alerta de Violencia de Género.

Por tales motivos, los promoventes es que estiman conveniente hacer un exhorto a las autoridades estatales y municipales del Estado de Morelos para que a la brevedad implementen todas las medidas necesarias para reducir los niveles de violencia de género en contra de las mujeres que durante el año 2016 fue denunciado por el Congreso del estado y, en su caso, dictar sentencias condenatorias en contra de los responsables.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora condena de manera enérgica todo acto de violencia en contra de las mujeres de este País y del mundo.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres, situación que por ningún motivo debe de acontecer puesto que nos encontramos en un Estado de Derecho respetuoso de los derechos humanos a favor de toda persona.

Cabe señalar, que la muerte violenta de las mujeres por razones de género, se encuentra tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, siendo la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

El sistema jurídico mexicano, a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de las respectivas Leyes Federales y Locales de la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

materia, prevén mecanismos que tienen por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así pues, desde el ámbito penal como del administrativo se han expedido leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, no obstante día a día se debe estar atento en aras de perfeccionar los mecanismos previstos para consolidar dicha protección y con ello garantizar los derechos humanos a favor de las mujeres previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

No obstante, no debe pasar por desapercibido que los tres niveles de Gobierno (Federación, Estados y Municipios) desde sus respectivas trincheras han investigado, perseguido y sancionado la comisión de este tipo de hechos de lacerantes, han creado mecanismos y acciones para prevenir la violencia de género en contra de las mujeres, de tal forma que se ha ido atemperando, disminuyendo y erradicando este tipo de sucesos.

En ese sentido, debemos reconocer el esfuerzo de las autoridades encargadas de instrumentar esta materia, sin embargo, también debemos tener en cuenta que no es suficiente el combate que se ha realizado, sino que este esfuerzo debe de continuar día a día y además se debe fortalecer en aras de lograr un ambiente sano en todo el País respecto a la violencia de genero contra las mujeres.

Así las cosas, sin calificar los hechos que se exponen en el Estado de Morelos, esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la preocupación y motivación que los proponentes exponen la proposición con punto de acuerdo y toda vez que la problemática y petición consiste en reducir los niveles de violencia de género en la Entidad Federativa de Morelos, es por lo que esta Comisión Dictaminadora considera factible el que se implementen todas las medidas necesarias a efecto de combatir estos hechos lacerantes en contra de las mujeres, en aras de respetar y garantizar a cabalidad los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Por último, es menester señalar, que la violencia de género contra las mujeres, es una práctica lacerante que el Estado Mexicano debe de prevenir, combatir y erradicar.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado y a los H. Ayuntamientos del Estado de Morelos, para que fortalezcan las acciones y medidas correspondientes a efecto de prevenir, combatir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



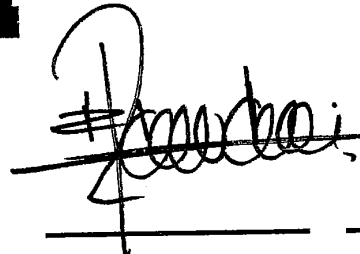



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



4

Dictamen que se vota en materia de violencia de género contra las mujeres en el Estado y H. Ayuntamientos de Morelos.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
[Redacted] Dip. Edgar Romo García PRI	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
[Redacted] Sen. Ricardo Urzúa Rivera PRI	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. Angélica Moya Marín PAN Dip. Lorena Alfaro García	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD	<hr/>	<hr/>	<hr/>
[Redacted] Sen. Ernesto Gándara Camou PRI	 <hr/>	<hr/>	<hr/>



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de violencia de género contra las mujeres en el Estado y H. Ayuntamientos de Morelos.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de violencia de género contra las mujeres en el Estado y H. Ayuntamientos de Morelos.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN			
Dip. Federico Döring Casar PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC			

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en pro del dictamen.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidente. El día de ayer se puso a consideración en la Comisión número uno este tema.

Morelos es uno de los tres estados que tienen alerta de género y que no ha entregado un informe pormenorizado de qué acciones ha tomado para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio. Por ello propuse antes de que se fortalezcan esas acciones, que tuviéramos un informe pormenorizado de lo que ha emprendido el gobierno de Morelos para hacer precisamente esas actividades. Desafortunadamente, el PRI y el Verde votaron en contra.

Me parece muy lamentable que un tema como éste del feminicidio se omita que nos entreguen un informe. Para qué existe entonces una ley de acceso que plantea la Alerta de Género en condiciones especiales para que verdaderamente se cuide la vida de las mujeres.

Esta Cámara debe preguntarse si es pertinente seguir teniendo una Ley de Acceso o si no nos sirve para nada, o si simplemente somos omisos ante la violación a los derechos humanos de manera constante, y una de éstas es la vida de las mujeres.

Se preocupan por las vidas no nacidas, pero las vidas de las mujeres que están en las calles, que están en riesgo, ésas no les preocupan. A ésas que las maten, esas mujeres no nos importan.

Me parece que aquí tendríamos que revisar lo que dice la filósofa Judith Butler: Las vidas de las mujeres son vidas precarias.

Eso se demostró ayer en la comisión número uno, al no exigir un informe del gobernador de Morelos para que nos entregue puntualmente qué acciones ha tomado, lo cual lamentablemente no profundamente. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Ochoa Avalos. Consulte la Secretaría a la asamblea si este dictamen se encuentra suficientemente discutido.

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la asamblea, en votación económica, si el dictamen en comento se encuentra suficientemente discutido. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se aprueba.

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el dictamen en comento. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

CONSIDEREN CONGRESOS ESTATALES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN FEMINICIDIOS

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: A discusión, dictamen de la Primera Comisión por el

que se exhorta a los congresos locales, con pleno respeto de su soberanía, a considerar lo previsto en el Código Penal Federal en materia de tipificación del delito de feminicidio y, en su caso, realizar a sus legislaciones las reformas que consideren pertinentes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

*Aprobado, comuníquese.
Enero 25 del 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION
GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON PLENO RESPETO A SU SOBERANIA, A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE TOMEN EN CONSIDERACION LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TIPIFICACION DEL DELITO DE FEMINICIDIO, Y EN SU CASO REALICEN LAS REFORMAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES A SUS LEGISLACIONES LOCALES.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 11 de enero de 2017, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales a homologar sus códigos penales con el federal en cuanto a la tipificación del delito de feminicidio, suscrita por la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Refiere, que los hechos de violencia contra las mujeres constituyen una violación de los derechos humanos y dan origen a obligaciones específicas de los estados de acuerdo con el derecho internacional. Los estados de América Latina y el Caribe han contraído compromisos con la comunidad internacional, estipulados en diversos instrumentos de derechos humanos, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los tratados específicos sobre las mujeres. Son de particular relevancia la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Señala, que entre 2007 y 2012, un promedio anual de 60 mil mujeres en el mundo fueron víctimas de homicidios, representa 16 por ciento de los homicidios intencionales.

Asimismo, menciona que en la última década los feminicidios en nuestro país se han incrementado alarmantemente. De la nada, un día comenzamos a mirar en los medios masivos de difusión a más y más mujeres desaparecidas primero, y luego encontrados sus cuerpos ya sin vida. Mujeres que han sido violentadas brutalmente.

Expone, que nuestro país ocupa uno de los diez primeros países a nivel mundial en feminicidios por armas de fuego. Es una de las 25 naciones que concentran la mitad de todos los crímenes cometidos en contra de mujeres y niñas a escala mundial.

Aduce, que la violencia que se ejerce día con día en contra de las mujeres y niñas, en todos los ámbitos, constituye una violación a sus derechos humanos. Y que tiene impacto en todos los ámbitos de su vida: social, salud, libertad, educación, desarrollo y su propia vida. Que finalmente se ve vulnerada cuando el delito es cometido.

Comenta, que el feminicidio comprendido como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el estado y sus agentes, por acción u omisión; ha despertado la alarma en diversos espacios de la comunidad internacional. A partir del fenómeno que hizo conocido en países de Centroamérica y México, un concepto originalmente de las ciencias sociales fue permeando en la opinión pública hasta llegar a los ordenamientos jurídicos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

El maltrato hacia la mujer en nuestro país es casi cultural. La mujer ha sido sometida durante décadas: en los hogares, en la sociedad, en el ámbito laboral, emocional y económicamente. Y también muchas mujeres han logrado impulsar e impulsarse ellas mismas y contagiarlo a otras mujeres. Estas mujeres son quienes desde sus puestos logran cambios en cuanto a la violencia y la cultura que existe.

En consecuencia, refiere que con la reforma al Código Penal Federal² en el año 2012, se tipificó el feminicidio como delito autónomo.

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días de multa.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Además de sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

De igual forma, menciona que hasta el año 2007 en que en respuesta a la exigencia nacional e internacional se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define por primera vez en México, en el ámbito normativo, la violencia feminicida y contempla como parte del proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia, la creación de un Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. En un inicio a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y actualmente de la Secretaría de Gobernación.

Comenta, que las Entidades Federativas de la República Mexicana han incorporado en sus legislaciones el delito de feminicidio, salvo los Estados de Chihuahua y Nayarit.

Exponen, que 16 Entidades Federativas cuentan con tipos penales homologados a la tipificación del delito federal de feminicidio como son: Chiapas, Colima, Distrito Federal, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Considera, que en las Entidades Federativas es necesaria la homologación con el Código Penal Federal, ya que presentan inconsistencias que pueden llegar a impedir la correcta investigación y sanción del delito de feminicidio.

Tal es el caso, de la aplicación de la NOM 0466 y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de cada Entidad Federativa, a efecto de que los funcionarios públicos que laboran en las instituciones responsables atiendan, prevengan y sancionen debidamente la violencia contra las mujeres, en perspectiva de género y violencia contra las mujeres, en aras de combatir este delito.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

No obstante, termina señalando, que lo preocupante es que nuestra sociedad está acostumbrándose a vivir el día a día con los feminicidios. Niñas desaparecidas y luego encontradas muertas comienzan a tomar las primeras planas de periódicos internacionales. Pero, aún más allá de lo que nos deba preocupar la opinión pública internacional, es nuestro deber implementar acciones que verdaderamente auxilien, no sólo a la justicia o a los servidores públicos a castigar éste tipo de actos ilícitos, sino también dar a conocer a la sociedad en general, que nuestro país de ninguna manera seguirá permitiendo que sigan sucediendo este tipo de acciones en contra de las mujeres.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora condena de manera enérgica todo acto de violencia en contra de las mujeres de este País y del mundo.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, en la posición de subordinación, marginalidad y riesgo en el cual éstas se encuentran respecto de los hombres, situación que por ningún motivo debe de acontecer puesto que nos encontramos en un Estado de Derecho respetuoso de los derechos humanos a favor de toda persona.

Cabe señalar, que la muerte violenta de las mujeres por razones de género, se encuentra tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, siendo la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de la discriminación hacia ellas.

El sistema jurídico mexicano, a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de las respectivas Leyes Federales y Locales de la



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

materia, prevén mecanismos que tienen por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así pues, desde el ámbito penal como del administrativo se han expedido leyes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, no obstante día a día se debe estar atento en aras de perfeccionar los mecanismos previstos para consolidar dicha protección y con ello garantizar los derechos humanos a favor de las mujeres previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

No obstante, no debe pasar por desapercibido que los tres niveles de Gobierno (Federación, Estados y Municipios) desde sus respectivas trincheras han prevenido, investigado, perseguido y sancionado la comisión de este tipo de hechos de lacerantes, han creado mecanismos y acciones para prevenir la violencia de género en contra de las mujeres, de tal forma que se ha ido atemperando, disminuyendo y erradicando este tipo de sucesos.

En ese sentido, debemos reconocer el esfuerzo de las autoridades encargadas de instrumentar esta materia, sin embargo, también debemos tener en cuenta que no es suficiente el combate que se ha realizado, sino que este esfuerzo debe de continuar día a día y además se debe fortalecer en aras de lograr un ambiente sano en todo el País respecto a la violencia de genero contra las mujeres.

Ahora bien y de acuerdo al caso concreto, esta Comisión Dictaminadora es respetuosa de la soberanía estadual que reside en las Entidades Federativas, y particularmente de los Poderes Legislativos Estatales, sin embargo en virtud de la trascendencia que resulte esta problemática a nacional estima pertinente exhortar con pleno respeto a su soberanía, a los Congresos de las Entidades Federativas, para que tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio, a efecto de que en sus legislaciones locales puedan ser tipificados.

Lo anterior, para que en todo el territorio nacional se tipifique de forma homologada este delito tan lacerante para el pueblo de México, y con ello existan mecanismos coordinados para prevenir, combatir y erradicar este hecho tan punzante.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En virtud de todo lo expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta con pleno respeto a su soberanía, a los Congresos de las Entidades Federativas, para que tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal, en materia de tipificación del delito de feminicidio, y en su caso realicen las reformas que consideren pertinentes a sus legislaciones locales.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



10

Dictamen que se vota en materia de tipificación del delito de feminicidio.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
[Redacted] Dip. Edgar Romo García PRI			
[Redacted] Sen. Ricardo Urzúa Rivera PRI			
Dip. Angélica Moya Marín PAN Dip. <u>Lorant Alfaro García</u>			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD			
[Redacted] Sen. Ernesto Gándara Camou PRI			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISION PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de tipificación del delito de feminicidio.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Sen. Arturo Zamora Jiménez

PRI

Dip. María Bárbara Botello Santibáñez

PRI

Dip. José Alfredo Torres Huitrón

PRI

Dip. Alma Carolina Viggiano Austria

PRI

Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez

PRI

Sen. Adriana Dávila Fernández

PAN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



10

Dictamen que se vota en materia de tipificación del delito de femicidio.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Sen. Fernando Torres Graciano

PAN

Dip. Federico Döring Casar

PAN

Dip. Héctor Javier García Chávez

PRD

Dip. Javier Octavio Herrera Borunda

PVEM

Dip. Norma Rocío Nahle García

MORENA

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos

MC

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Para ese efecto, tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la senadora Hilda Ceballos Llerenas, del Grupo Parlamentario del PRI, para hablar en pro del dictamen.

La senadora Hilda Ceballos Llerenas: Con el permiso de la Presidencia. Honorable Asamblea, la violencia contra las mujeres constituye una violación a la dignidad, lacera la convivencia social y prácticamente rompe con la vigencia de un Estado de derecho en el cual se promueva y preserve el respeto a todo ser humano.

La línea a seguir ha estado marcada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, en general, todos los tratados específicos sobre la no discriminación a las mujeres, como la Convención Belém do Pará.

La importancia de estos instrumentos internacionales es tal que, aun con su existencia, en sólo cinco años, entre 2007 y 2012, un promedio anual de 60 mil mujeres fueron víctimas de homicidios a nivel mundial.

México ocupa uno de los 10 primeros países a nivel mundial en feminicidios por parte de fuego, de la violencia y el abuso contra mujeres y niñas, que se ha convertido en parte del día a día.

El maltrato hacia la mujer ha sido por años una cuestión casi cultural, muchas personas no sabían que sus acciones minaban la dignidad de una niña, pues lo normal era que ellas no fueran a la escuela ni tomaran decisiones, para compartir este crimen en México se reformó el Código Penal Federal en el año 2012, para tipificar en el artículo 325 el feminicidio como delito autónomo.

Lamentablemente no en todas las entidades federativas se ha acreditado este crimen, apenas 16 entidades cuentan con tipos penales homologados al delito federal de feminicidio.

El gobierno de la república ha demostrado y ha mostrado un compromiso firme para luchar contra este delito. El 15 de mayo de 2015, publicó en el Diario Oficial de la Federación la adopción de tres protocolos de investigación con perspectiva de género para feminicidio, con el objetivo de tener en cuenta lineamientos de actuación para incorporar en las investigaciones del Ministerio Público la perspectiva de género.

Adicionalmente, es oportuno destacar que actualmente operan 31 centros de justicia en 23 entidades federativas que proporcionan servicios de atención psicológica, así como albergues temporales para mujeres, a fin de ayudarlas a salir de los círculos de violencia.

La importancia de estas acciones se dimensiona cuando tenemos en cuenta que durante el 2012 la tasa de homicidios de mujeres en México fue de 4.6 muertes por cada 100 mil. Lo anterior, según una investigación del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, se desprende del mismo texto que algunas entidades superaron por mucho la media del país, como son Chihuahua, Estado de México o Guerrero. Y que el grupo de edad en donde se registraron más muertes de mujeres por homicidio fue de 20 a 29 años.

Por estas razones es que el Grupo Parlamentario del PRI considera oportuno exhortar a las legislaturas estatales para que tipifiquen de forma homologada este delito y, en su caso, realicen las reformas que consideren pertinentes, con el objetivo de proteger los derechos humanos de las mujeres en todo el territorio nacional y cerrar la puerta a tan terrible crimen. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, senadora Ceballos Llerenas. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, para hablar en pro del dictamen, la diputada Candelaria Ochoa Avalos.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidente. Híjole, aquí se me hace que padecemos esquizofrenia. O sea, acabamos de votar algo en contra, o acabamos de votar en contra y luego uno a favor. Y entonces una ya no entiende de qué se trata. Porque precisamente, este punto de acuerdo es por el que se exhorta al pleno de esta soberanía para que los congresos estatales tomen en consideración lo previsto en el Código Penal Federal.

Y quiero decirles que yo propuse una iniciativa, porque precisamente en el Código Penal Federal el feminicidio no está tipificado como delito grave. Y, además, la persona que comete el delito de feminicidio puede salir bajo fianza. Entonces, eso está en una comisión y en esa comisión no se ha dictaminado.

Pero una cosa más, hemos propuesto un punto de acuerdo también en la comisión ordinaria, en las sesiones del periodo ordinario, para que precisamente se llame a los estados a que hagan esto mismo, exactamente esto mismo: un

llamado a que todos tipifiquen el delito de feminicidio de manera igual. Y está en comisión.

Entonces, no sé si estamos esquizofrénicos o algo pasa. Porque mientras en el punto anterior hablo y justifico por qué es importante que el gobernador de Morelos nos entregue un informe de las acciones que ha tomado en la materia y me dicen que no, y todavía aquí en el pleno dicen que no, y hoy, en el siguiente, a tres minutos después, proponen esto mismo. No sé si quizás es porque hay una animadversión a las inactivas que presenta una servidora, o hay un beneficio a las que presenta el PRI.

Me parece muy lamentable que hoy funcione este Congreso se esta manera. Han quedado iniciativas y proposiciones que nos parecen muy fundamentales para avanzar en esta tarea para, como dijo la diputada, la senadora, cerrar el paso al delito del feminicidio, y no lo hemos hecho. Y esta Cámara es responsable de ello. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Candelaria Ochoa. Consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la asamblea, en votación económica, si el dictamen en comento se encuentra lo suficientemente discutido. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo. Suficientemente discutido, por la mayoría, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El dictamen está suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea si es de aprobarse el dictamen.

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el dictamen en comento. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa, favor de manifestarse. Aprobado por la mayoría. La mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado, comuníquese.

EMISIÓN DE UN BILLETE DE LOTERÍA CONMEMORATIVO AL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

que se exhorta a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a evaluar la viabilidad de emitir un billete conmemorativo del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: A discusión, dictamen de la Primera Comisión por el



Aprobado, con unánime.
Enero 25 de 2017.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, PARA QUE EVALÚE LA VIABILIDAD DE EMITIR UN BILLETE DE LOTERÍA CONMEMORATIVO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 17 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Lotería Nacional a emitir un billete conmemorativo por los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Que en el año 2017, se conmemorará el primer centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Que ese texto fundacional, significó sin duda alguna, un enorme avance para tutelar los derechos fundamentales de todos los mexicanos, modificando y perfeccionando la Constitución promulgada en 1857.

Que la Constitución de 1917 plasmó las demandas enarboladas por las fuerzas revolucionarias que participaron en el movimiento armado que inició a finales de 1910, como respuesta a las enormes condiciones de desigualdad que aquejaban a la mayor parte de la población.

Que los constituyentes que redactaron la Carta Magna tuvieron como premisa plantear las tesis más relevantes surgidas del más avanzado pensamiento social, a efecto de plasmar en la norma suprema la defensa irreductible de los postulados de reivindicación social que animaron la lucha armada.

Que el proceso no fue fácil. Después de largas deliberaciones, los constituyentes, poseedores de un enorme espíritu transformador se trazaron como objetivos centrales lograr un documento final donde se plasmaron, de manera clara y concisa, la orientación progresista que debía modificar el anquilosado pensamiento que caracterizaron régimen pasados.

Que el resultado fue un texto constitucional que agrupó, de manera muy particular, los derechos esenciales de que debían disfrutar los mexicanos, tanto en beneficio de sus connacionales contemporáneos, así como de las generaciones venideras.

Que dicha Constitución fue reconocida como una constitución de avanzada y una de las precursoras de su tipo a nivel mundial, se convirtió en un sólido instrumento para sentar las bases de un México que inició el camino por un sendero de justicia social, además de generar las condiciones propicias para el surgimiento de instituciones sólidas y modernas que acompañaran las nuevas etapas por las que transitaría el país.

Por lo expresado, es que considera imprescindible conmemorar en su justa dimensión el pasaje histórico al que ha hecho referencia, pues como se ha señalado reiteradamente, quien no conoce su historia, está condenado a repetir muchos errores.

Considera que una forma de recordar tan significativo episodio en la vida nacional, puede ser mediante la emisión de un billete de lotería que se una a los varios testimonios que, sin duda alguna, contribuirán a recordar su innegable importancia.

En tal virtud, es por lo que formula el siguiente:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**Punto de Acuerdo:**

Único. Se exhorta al titular de la Lotería Nacional, licenciado Pedro Pablo Treviño Villarreal, director general, a que emita un billete de lotería conmemorativo de los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Así como las personas tenemos un conjunto de valores y convicciones que guían nuestro comportamiento, al que podemos llamar conciencia, nuestra comunidad cuenta con ciertos principios y normas que regulan la vida en sociedad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunque fue escrita hace casi 100 años, permanentemente ha sido puesta al día, por eso su contenido es actual y conveniente para todos. Contiene ideales y aspiraciones compartidos por nosotros, que nos orientan y que, con la participación de cada uno, habremos de alcanzar para mejorar la vida de los mexicanos.

Para conocer la historia que nos constituye como nación, es indispensable el estudio de las diversas Constituciones que se han dado los mexicanos para resolver el dilema de la organización de su Estado y de los derechos de los mexicanos. En los textos constitucionales están contenidos los ideales de la sociedad política de los diversos momentos de nuestra historia.

En la historia de nuestro país destacan tres Constituciones, que corresponden a los tres grandes movimientos que han marcado la evolución política de México: La primera fue la Constitución de 1824, que organizó políticamente la creación de nuestro país.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

La segunda fue la Constitución de 1857, producto de un consenso entre liberales y conservadores. Sin embargo, algunos conservadores descontentos buscaron imponer sus ideas, lo que desató la Guerra de Reforma o de los Tres Años.

Y la tercera es la que nos rige actualmente: la Constitución de 1917, y que plasmó los ideales de la Revolución Mexicana de 1910.

En tanto, el 5 de febrero de 1917 fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el presidente constitucional Venustiano Carranza, como producto de los movimientos revolucionarios de 1910.

La constitución de 1917 fue la primera en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo, lo que le otorgó el reconocimiento de "la primer Constitución social del Siglo XX".

Los antecedentes de esta Constitución están en el Acta Constitutiva de la Federación, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

Dentro de las principales aportaciones de la Constitución de 1917, y que la distinguían por completo de las anteriores, aunque se hayan retomado algunos elementos de éstas, se encuentra la no reelección del presidente, las garantías individuales; se enfatizó, también, la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Federal; dejó de existir la figura de Vicepresidente al tiempo que se le daba una mayor soberanía a todos los estados de la República.

Además, entre otras, se establecieron leyes en lo referente a la propiedad de la tierra, igualmente, en el aspecto laboral y educativo, señala jornadas de trabajo de 8 horas y una educación laica y gratuita. La libertad de expresión y libre asociación de los trabajadores son también otros logros importantes que se ven plasmados en esta constitución.

A partir de su entrada en vigor han sido distintas las reformas que se la han hecho para mantenerla vigente de acuerdo a los cambios sociales y económicos en México y el mundo, buscando de esta forma garantizar la inclusión de todos los ciudadanos, como la reforma hecha en 1953 que otorgó el derecho al voto a las mujeres y las múltiples reformas hechas para garantizar la libertad de voto en cargos de elección popular.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Aunque hoy nuestra Constitución difiere en muchos aspectos de la forma en que fue concebida en 1917, debido a las reformas que se le han hecho, representa un baluarte de la democracia de nuestro país y una herencia viva de la lucha revolucionaria de nuestros antepasados.

Así pues, y de acuerdo al caso que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos conveniente el conmemorar los 100 años de vida de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que se trata de la norma suprema de la nación mexicana, del documento principal del país, y tal como lo expone la proponente se estima viable que una forma de conmemoración sea mediante la emisión de un billete de lotería nacional, a efecto de difundir y resaltar este trascendente hecho histórico a celebrarse el próximo 5 de febrero de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que evalúe la viabilidad de emitir un billete de lotería conmemorativo del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



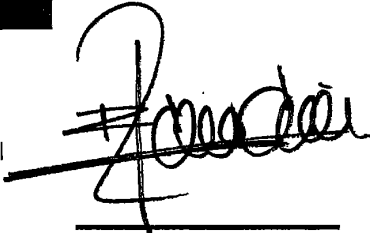











H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Lotería Nacional para la asistencia pública, para que evalúe la viabilidad de emitir un billete de lotería conmemorativo del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edgar Romo García  PRI			
 Sen. Ricardo Urzúa Rivera  PRI			
Dip. Angélica Moya Marín  PAN Dip. Loren Alvaro García			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez  PRD			
 Sen. Ernesto Gándara Camou  PRI			


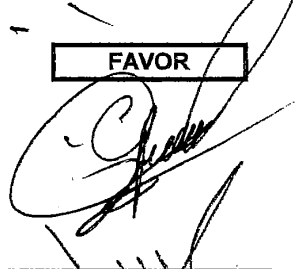

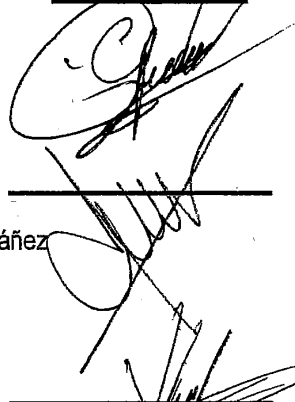

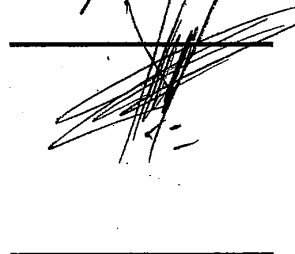



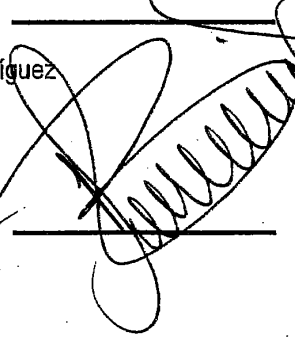



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISION PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que evalúe la viabilidad de emitir un billete de lotería conmemorativo del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez  PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez  PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón  PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria  PRI			
Dip. Jasmine María Eugarín Rodríguez  PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández  PAN			


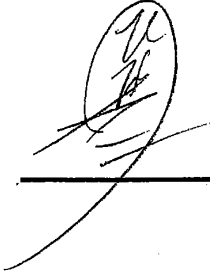




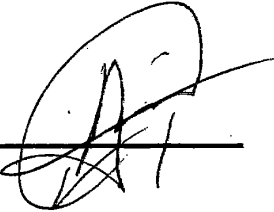




H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que evalúe la viabilidad de emitir un billete de lotería conmemorativo del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano  PAN			
Dip. Federico Döring Casar  PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez  PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda  PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García  MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos  MC			

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Para tal efecto, tiene el uso de la tribuna para hablar en pro del dictamen la diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Texto que concreta convicciones compartidas, valores en común, principios de la convivencia colectiva e ideales que vinculan a nuestra nación, nuestra Carta Magna.

A 100 años de su promulgación se ha mantenido como una norma esencial y eficaz, merced a las sucesivas actualizaciones que ha vivido sin alterar acuerdos políticos fundamentales a la cual dieron origen.

La Constitución de 1917 no sólo heredó el liberalismo político de la Constitución de 1857, especialmente en lo concerniente a los derechos humanos, calificados y designados como garantías individuales, sino que reforzó el republicanism, robusteciendo al Poder Ejecutivo, dando mayor autonomía al Poder Judicial, dándole soberanía a las entidades federativas, creando el municipio libre. Además, con una visión social, una visión que es reconocida porque recoge todos los derechos sociales.

Reconoció estos derechos a las personas e impulsó nuevas obligaciones a las autoridades, plasmándolos en las icónicas adiciones de los artículos 3o., artículo 27, artículo 123 y artículo 130 de esta Carta Magna. En la nuestra, una Constitución que si bien nació en el pasado, honra el presente caminando de la mano con la historia de la nación.

Nuestra Carta Magna alberga una gran tradición, donde la única constante es el cambio, nos ha regalado grandes logros como lo son estabilidad política, reconocer el derecho al voto de la mujer, promover el acceso a los jóvenes a cargos de elección popular, elevar el nivel de debate y competencia política, y más recientemente incorporando a que nuestro país tenga reformas transformadoras que en lo sucesivo llevarán una mayor prosperidad a los mexicanos.

Celebrar su existencia no es resultado de una apreciada concesión, sino más bien es producto de una merecida obligación de reconocer al proyecto político que hoy sigue dando vida y esperanza a nuestra nación.

En el Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del presente dictamen para exhortar a la Lotería Nacional a que

emita un billete conmemorativo de los 100 años de nuestra Carta Magna, porque es reconocer de todas las maneras posibles la voluntad, la visión de todos aquellos constituyentes que, amando profundamente a México, construyeron en sus divergencias y riqueza los argumentos del futuro de nuestro país.

Lo hacemos de la mano de nuestro presidente Enrique Peña Nieto, quien con sus palabras reconoce en la Constitución la síntesis de nuestro pasado y una proyección de nuestro porvenir, documento que integra los ideales y principios que los mexicanos hemos enarbolado a través de la historia.

Desde aquellos insurgentes que lucharon contra la dominación extranjera hasta los mexicanos que hoy trabajamos para construir una sociedad de derechos, Ley Suprema que no sólo es vigente, sino que es también una hoja de ruta para construir un México más seguro, un México más justo, más incluyente y equitativo, más competitivo y, por ende, más próspero.

Amigas y amigos, México está más cerca que nunca de alcanzar a completar la transición en su régimen plenamente democrático, en el que más que un sistema político la democracia sea no sólo en la letra, sino en los hechos. Un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de este gran pueblo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Gloria Himelda Félix Niebla. Tiene el uso de la tribuna para hablar el pro del dictamen el senador Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI.

El senador Miguel Romo Medina: Muchas gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores. En gran medida la fortaleza y la grandeza histórica de nuestro país se encuentran sustentada en la evolución del constitucionalismo mexicano, cuya máxima expresión está plasmada en la Constitución de 1917, considerada como la primera ley fundamental de carácter social del siglo XX. En ese tenor, el 2017 es reconocido y será recordado como el Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, los legisladores del PRI votaremos a favor del dictamen por el que se exhorta a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para que evalúe la viabilidad de emitir un billete de lotería conmemorativo del centenario de la

promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Coincidimos con la dictaminadora cuando refiere que en los textos constitucionales están contenidos los ideales de la sociedad política en los diversos momentos de nuestra historia. De ahí que marque las directrices que rigen, que orientan el rumbo de las determinaciones que nos distinguen como nación ante el mundo.

Para razonar el sentido de nuestro voto, cabe destacar que en la historia de nuestro país sobresalen tres constituciones: la de 1824, la de 1857 y, por supuesto, la de 1917, próxima a cumplir su primer centenario.

Aunque cada una de las constituciones invocadas tiene un valor intrínseco, en su momento representó un cambio de paradigma y es oportuno referirme a la última, ordenamiento jurídico donde quedaron plasmados los ideales de la Revolución Mexicana de 1910.

La Constitución Política de 1917 retomó postulados de sus antecesoras, fortaleció otros e incorporó nuevos escenarios, situación que le permitió posicionarse como un instrumento avanzado, vanguardista, innovador y garantista.

Entre sus principales características está la no reelección, el fortalecimiento de la división de poderes, la eliminación de la figura del vicepresidente y la soberanía a todos los estados de la república. Sin duda en sus principales aportaciones están los derechos sociales, rubro donde los mexicanos somos precursores.

Por ello es motivo de orgullo que la Constitución de 1917 fue la primera en elevar a rango constitucional temas como la propiedad de la tierra, aspectos laborales y educativos, jornadas de trabajo de ocho horas y en una educación laica y gratuita, así como normas relativas a la libertad de expresión y a la libre asociación.

Compañeras y compañeros, los legisladores del PRI consideramos que este tipo de acciones contribuyen a preservar, fortalecer y proyectar la esencia de la Constitución de 1917 que sentó las bases para la constitución de instituciones, particularmente señalo las de seguridad social de trascendencia fundamental para nuestra comunidad. Si bien es cierto que actualmente nuestra Constitución difiere sustancialmente en relación a la forma en que fue concebida en 1917, también lo es que se mantiene como el pacto por ex-

celencia para ser asequible el pleno respeto de los derechos humanos y el desarrollo nacional.

En consecuencia, reiteramos que nuestro voto será a favor del presente dictamen y los invitamos a sumarse para seguir festejando 100 años de un México de instituciones, derechos, libertades e igualdades cada vez más fuertes. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, senador. Por consiguiente, le pido a la Secretaría consulte a la asamblea si ese dictamen se encuentra suficientemente discutido.

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la asamblea, en votación económica, si el dictamen en comento se encuentra lo suficientemente discutido. Quienes así lo consideren, favor de manifestarse. Quienes estén por la negativa, favor de manifestarse. La mayoría por suficientemente discutido, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea si es de aprobarse el dictamen.

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: Consulto a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el dictamen en comento. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa, favor de manifestarlo. La mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado, comuníquese.

IMPULSAR CAMPAÑAS PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO, OBESIDAD Y COLOR DE PIEL

El Secretario senador Luis Humberto Fernández Fuentes: A discusión, dictamen de la Primera Comisión por el

que se exhorta al Conapred y a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a impulsar e incrementar campañas de toma de conciencia sobre la importancia de combatir y erradicar la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

*Aprobado, con unánime.
Enero 25 de 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, A IMPULSAR E INCREMENTAR EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES SUS CAMPAÑAS DE TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE COMBATIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR RAZONES DE GÉNERO, OBESIDAD Y COLOR DE PIEL.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 17 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CONAPRED y las autoridades de los tres órdenes de Gobierno a impulsar e incrementar en el marco de sus atribuciones las campañas de toma de conciencia sobre la importancia de combatir y erradicar la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel, suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, los promoventes manifiestan sustancialmente lo siguiente:

Que uno de los ejes rectores del Estado Mexicano es el reconocimiento, la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos, rubro en el que, si bien se han alcanzado importantes logros, también prevalecen retos.

Que el párrafo primero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que nuestro país sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia ley fundamental establezca.

Que en el párrafo final del precepto constitucional en comento también se dispone de manera expresa la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en contravención de lo anterior, es incuestionable que actualmente subsisten conductas, en prácticamente todos los ámbitos, que tienden a vulnerar el pleno ejercicio de los derechos humanos, lo que repercute en el óptimo desarrollo individual y colectivo de la sociedad, la sana convivencia y el acceso a igualdad de oportunidades para la población, situación que constriñe en la obligación de impulsar acciones desde el Congreso de la Unión.

Que para ponderar la magnitud de los desafíos que persisten, refieren que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 12 de diciembre de 2016, a través del estudio sobre los principales resultados de la Encuesta de igualdad y no discriminación por razón de género 2015, destacó que se han registrado incrementos en los casos de discriminación por cuestiones de género, sobrepeso y obesidad, y color de piel.

Que el efecto del contexto en que nos encontramos queda de manifiesto en que según el estudio aludido, 40.5% de las personas encuestadas considera que hay discriminación por ser mujer, mientras que un porcentaje menor 14.3% señala que

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

hay discriminación por ser hombre, cifras que permiten advertir una situación ante la cual no podemos ni debemos ser indiferentes.

Que los resultados indican que la población mexicana advierte una mayor desigualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos laboral, social y político, con una percepción de 20.8, 18 y 16.5%, respectivamente. Un caso que llama la atención es el relativo a la discriminación en el mercado laboral, donde 32.1% de los entrevistados estimó que los hombres reciben salarios más altos y sólo 13% expresa que las mujeres son quienes reciben mejores salarios.

Exponen, que asimismo lo anterior se contrapone a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Federal, precepto que dice que *"el varón y la mujer son iguales ante la ley"*, igualdad que comprende todos los aspectos. Al efecto, un estiman que un aspecto a considerar, es que 31.2% de las personas entrevistadas desconocen que la igualdad entre mujeres y hombres constituye un derecho reconocido en la ley fundamental.

Mencionan que el artículo 1o. de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, dispone que las autoridades de los tres órdenes de Gobierno deben contribuir a *"garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo"*.

Aducen, que las cifras en comento son de la mayor gravedad e incompatibilidad con todo régimen que se asuma como democrático y, que también otra cuestión que resulta de la mayor preocupación es que se han registrado incrementos en la discriminación motivada por cuestiones de sobrepeso y obesidad y, de color de piel.

Puntualizan que los casos de discriminación por sobrepeso y obesidad, el estudio indica que mientras hace 8 años la percepción de actos discriminatorios por aspecto físico era de 18.7%, en 2015 la cifra pasó a 26.8%. Este tipo de conductas no tienen paliativo alguno, sobre todo, si tenemos en cuenta que el sobrepeso y la obesidad poseen repercusiones que vulneran la salud y en escenarios extremos, derivan en decesos.

Manifiestan que lo anterior se torna aún más grave si tenemos en cuenta que en México, entre 2012 y 2016, el sobrepeso y la obesidad presentaron un incremento de 34.9 a 36.3% entre adolescentes de 12 a 19 años de edad; mientras, en el caso de las personas de más de 20 años de edad, la cifra pasó de 71.2 a 72.5.3%.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Que en relación al aumento de casos por discriminación a causa del color de piel, la misma Encuesta de igualdad y no discriminación por razón de género 2015, muestra que la percepción pasó de 9.3 a 16.6%, lo cual forma parte de una tendencia que se ha observado de manera permanente durante las últimas décadas en nuestro país a través de conductas constitutivas de racismo.

Señalan que, según la última Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 5 de cada 10 consultados afirmaron que a las personas se les insulta por su color de piel; 1 de cada 4 no está dispuesta a que en su hogar vivan personas de otras razas; y 4 de cada 10 opinan que a la gente se le trata de forma distinta por su tono de piel. Aunado a lo anterior, 1 de cada 10 justifica que se insulte a alguien en la calle por su color de piel; y 3 de cada 10 piensan que no se respetan nada los derechos de las personas de otra raza.

En consecuencia, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI consideran de vital importancia que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, fortalezcan sus acciones encaminadas a combatir y erradicar la discriminación motivada por cuestiones de género, obesidad y color de piel.

En tal virtud, es por lo que formulan el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión se exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a impulsar e incrementar en el marco de sus respectivas atribuciones sus campañas de toma de conciencia sobre la importancia de combatir y erradicar la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

De igual manera, la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Principio de Universalidad consiste en que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.

El Principio de Interdependencia consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

El Principio de Indivisibilidad consiste en que los derechos humanos todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad, es decir, que el disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos.

El Principio de Progresividad constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debe proveer las condiciones más óptimas de disfrute de los derechos y no disminuir ese nivel logrado.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

El poder público debe hacer todo lo necesario para que sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos tiene la función de:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Buscar que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares.
- Representa límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias (vida democrática).

Así pues, los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

Uno de los derechos humanos reconocidos por el derecho interno y externo del cual el Estado Mexicano forma parte, es el derecho a la igualdad y a la no discriminación, los cuales consisten en que todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Se prohíbe toda exclusión o trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual manera, queda prohibida toda práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en nuestro orden jurídico.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En México los títulos de nobleza, privilegios u honores hereditarios no tienen validez.

No obstante, la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Para efectos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se entenderá por esta cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado será considerado discriminación.

Por ello, debe quedar claro que, para efectos jurídicos, la discriminación ocurre solamente cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

Algunos ejemplos claros de conductas discriminatorias son:

- 1.- Impedir el acceso a la educación pública o privada por tener una discapacidad, otra nacionalidad o credo religioso.
- 2.- Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, por ejemplo, a consecuencia de la corta o avanzada edad.
- 3.- Establecer diferencias en los salarios, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales, como puede ocurrir con las mujeres.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

- 4.- Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir la libre determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
- 5.- Negar o condicionar los servicios de atención médica o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
- 6.- Impedir la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.
- 7.- Negar o condicionar el acceso a cargos públicos por el sexo o por el origen étnico.

Es importante mencionar que las personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños, jóvenes, personas indígenas, con VIH, no heterosexuales, con identidad de género distinta a su sexo de nacimiento, personas migrantes, refugiadas, entre otras, son más propensas a vivir algún acto de discriminación, ya que existen creencias falsas en relación a temerle o rechazar las diferencias. No obstante, debemos estar conscientes de que las personas en lo único que somos iguales, es en que somos diferentes.

Sin embargo, tal como lo mencionan los promoventes, otras formas de discriminación que se han acrecentado actualmente, es la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel, según el resultado de la Encuesta de igualdad y no discriminación por razón de género 2015 realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en diciembre de 2016.

Este tipo de discriminación niega el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades a cualquier persona; la excluye y la pone en desventaja para desarrollar de forma plena su vida; la coloca, además, en una situación de alta vulnerabilidad. Esa desventaja sistemática, injusta e inmerecida, provoca que quienes la padecen sean cada vez más susceptibles a ver violados sus derechos en el futuro.

En ese sentido y de acuerdo al caso que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora coincide con la preocupación y motivación de los proponentes, por lo que tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, es por lo que considera indispensable exhortar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, a impulsar e incrementar en el marco de sus respectivas atribuciones sus campañas de toma de conciencia sobre la importancia de combatir y erradicar la discriminación motivada por



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

razones de género, obesidad y color de piel; esto en razón, de que por un lado, todas las autoridades están obligadas a velar por la no violación de los derechos humanos, y por otro, en estricto apego a la Ley Fundamental del País, así como a los Instrumentos Internacionales de los que el Estado forma parte, los cuales consagran los derechos humanos de Igualdad y No Discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, a impulsar e incrementar en el marco de sus respectivas atribuciones sus campañas de toma de conciencia sobre la importancia de combatir y erradicar la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



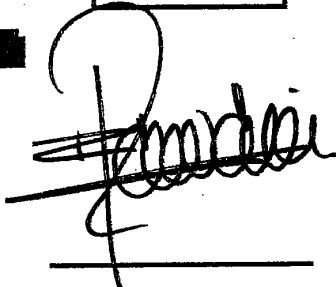




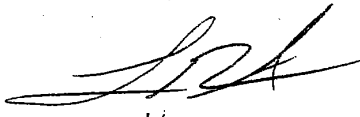






H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Elección



Dictamen que se vota punto de Acuerdo en materia de combate y erradicación de la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edgar Romo García.  PRI			
 Sen. Ricardo Urzúa Rivera  PRI			
Dip. Angélica Moya Marín  PAN Dip. <u>Luis Alfredo García</u>			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez  PRD			
 Sen. Ernesto Gándara Camou  PRI			


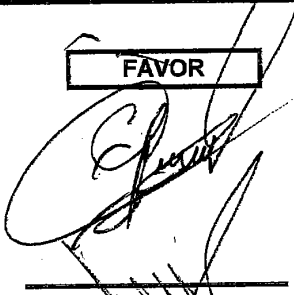

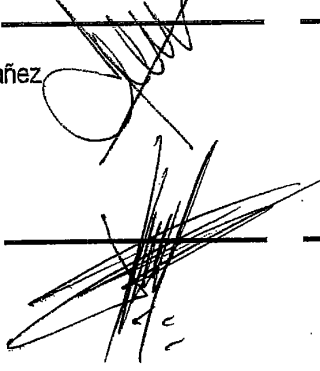

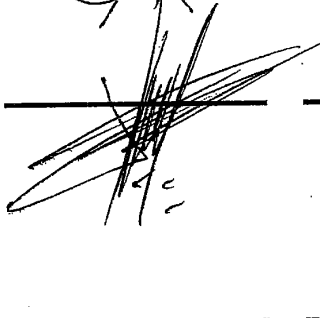

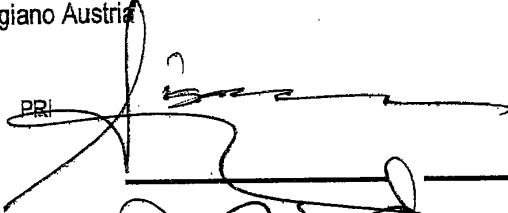

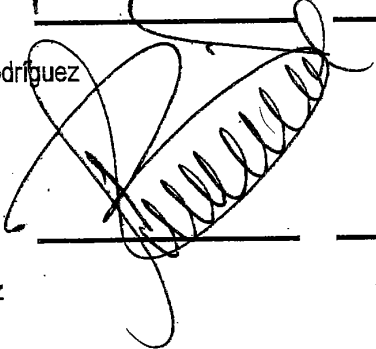



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota punto de Acuerdo en materia de combate y
erradicación de la discriminación motivada por razones
de género, obesidad y color de piel

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez  PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez  PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón  PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria  PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez  PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández  PAN			


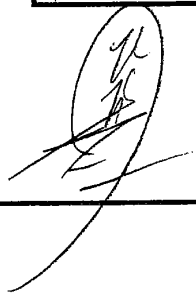




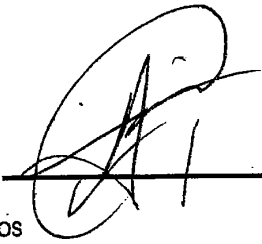




H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota punto de Acuerdo en materia de Combate y
erradicación de la discriminación motivada por
razones de género, obesidad y color de piel.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano  PAN			
Dip. Federico Döring Casar  PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez  PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda  PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García  MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos  MC			

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Para ese efecto, tiene el uso de la tribuna para hablar en pro, hasta por cinco minutos, la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández: Con su venia, diputado presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, medios de comunicación que hoy nos acompañan, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona nace libre e igual en dignidad y derecho.

México, al ser parte de diversos tratados internacionales, tiene la obligación de respetar, promover y garantizar el derecho de la igualdad y la no discriminación. Uno de los ejes rectores del gobierno federal es precisamente el reconocimiento, la promoción, protección y el respeto irrestricto de los derechos humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 1o., la prohibición de todo tipo de discriminación, ya sea por origen étnico, de género, edad, discapacidad, condición social, religión, preferencias o cualquier motivo que atenta contra la dignidad de todas las personas.

El gobierno federal, en su Plan Nacional de Desarrollo, señala que para alcanzar un México incluyente es necesario garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos, así como la erradicación de la discriminación.

El presidente Enrique Peña Nieto ha manifestado en diferentes ocasiones su firme compromiso por construir un México igualitario. El 17 de mayo de 2016 instruyó a la Consejería Jurídica para que en su conjunto con el CIDE, la UNAM y la Conapred lleven a cabo las acciones necesarias con el fin de revisar e identificar las normas que tuvieran algún contenido o lenguaje que pudiera ser discriminatorio.

A pesar de los muchos resultados que se han alcanzado, el pasado 12 de diciembre de 2016 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó un estudio sobre los Principales resultados de la encuesta de igualdad y no discriminación por razón de género, en la cual concluyó que se han incrementado los casos de discriminación por cuestión de género, sobrepeso y color de piel, en ella se advirtió una desigualdad entre mujeres y hombres.

Subrayadamente, en el ámbito laboral, al respecto el 32 por ciento de los entrevistados estimó que los hombres reciben salarios más altos y sólo 13 por ciento expresó que las mujeres son quienes reciben mejores salarios. Además, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México demostró que a 5 de cada 10 personas se les insulta por su color de piel, 1 de cada 4 no está dispuesta a que en su hogar vivan personas de otra raza y 4 de cada 10 opinan: a la gente se le trata de forma distinta por su color de piel.

Por lo anterior votaremos a favor del presente dictamen con el propósito de exhortar al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, para impulsar y que se incrementen en el marco de sus respectivas atribuciones campañas permanentes de toma de conciencia sobre la importancia de combatir y erradicar la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel.

Votaremos a favor porque en nuestra plataforma electoral 2015 nos propusimos promocionar los principios pro persona, conforme según lo establecido en las leyes nacionales e internacionales.

En el Grupo Parlamentario del PRI tenemos el firme compromiso de hacer de México una nación de oportunidades, en donde todas y todos los ciudadanos tengan acceso efectivo a los derechos que reconoce nuestra Constitución Política.

En el programa de acción refrendaremos la decisión de combatir la discriminación, la marginación y la exclusión social, con el fin de avanzar hacia un pleno reconocimiento de los derechos de todas las personas.

Señoras y señores congresistas, la paz no sólo consiste en poner fin a la violencia o a la guerra, sino a todos los demás factores que amenazan la paz, como la discriminación, la desigualdad y la pobreza. Continuemos legislando para lograr una ciudadanía en plenitud, basada en tolerancia y que se rechacen las descalificaciones de cualquier tipo.

Sigamos trabajando para generar políticas públicas que equilibren las desigualdades y den poder a quienes no lo tienen y permitan crear una auténtica sociedad de derechos y oportunidades para todas y para todos; una sociedad que verdaderamente trabaje en igualdad con resultados. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Rodríguez Hernández.

El siguiente orador inscrito era la senadora María del Rocío Pineda Gochi, más sin embargo solicita que el discurso que tenía preparado en su intervención sólo sea inscrito íntegramente en el Diario de los Debates, por lo que es de obsequiarse su petición.

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: «Posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, a impulsar e incrementar en el marco de sus respectivas atribuciones sus campañas de toma de conciencia sobre la importancia de combatir y erradicar la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel.

Con su permiso señor presidente, compañeras y compañeros:

Para los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, una de las principales funciones del Estado mexicano consiste en garantizar el pleno reconocimiento, promoción, protección y respeto de los derechos humanos.

En este tenor, es crucial concentrar e impulsar acciones encaminadas a dichos fines, porque si bien es cierto que hemos avanzado de manera considerable en la materia, también lo es que todavía prevalecen grandes retos.

En consecuencia, votaremos a favor del dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, a impulsar e incrementar en el marco de sus respectivas atribuciones sus campañas de toma de conciencia sobre la importancia de combatir y erradicar la discriminación motivada por razones de género, obesidad y color de piel.

El objetivo es combatir y erradicar la discriminación en todas sus formas, porque además de su gravedad intrínseca, resulta incompatible con todo régimen que se asuma como democrático.

El panorama mostrado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH, deja de manifiesto una situación ante el cual no podemos ser omisos, me refiero al aumento de casos de discriminación por cuestiones de género, sobrepeso y obesidad y, color de piel.

Para ponderar la trascendencia del asunto, basta mencionar que como se refiere en el dictamen, los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

En este orden de ideas, una de las principales finalidades de la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, radica en contribuir de manera efectiva al desarrollo integral de la población mexicana para que sea asequible poder transitar hacia escenarios de mayor equidad, igualdad y justicia.

Contrario a ello, de acuerdo con el estudio sobre los principales resultados de la encuesta de igualdad y no discriminación por razón de género, 2015, cuatro de cada 10 personas encuestadas consideran que existe discriminación por ser mujer, siendo el ámbito laboral, social y político donde se advierte mayor discriminación.

Por otro lado, llama la atención que más del 30 por ciento de las personas entrevistadas desconocen que la igualdad entre mujeres y hombres constituye un derecho reconocido en el orden jurídico nacional.

Otro aspecto a destacar es el relativo a los casos de discriminación motivados por el sobrepeso y la obesidad, donde se señala que mientras hace ocho años la percepción de actos discriminatorios por aspecto físico era de 18.7 por ciento, en 2015 la cifra pasó a 26.8 por ciento.

En relación a los casos por discriminación a causa del color de piel, se muestra que la percepción pasó de 9.3 por ciento a 16.6 por ciento, lo cual deja de manifiesto la prevalencia de conductas de racismo en México. Las cifras indican que estamos ante un asunto de dimensiones mayúsculas que nos convoca a la unidad y a conducirnos con absoluta responsabilidad.

Compañeras y compañeros, como refiere la Comisión Dictaminadora, los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida.

Bajo esta tesitura, el asunto a discusión tiene como punto de partida, el fortalecimiento del compromiso del Estado mexicano con el reconocimiento, promoción, protección y respeto de los derechos humanos.

Es fundamental que impulsemos acciones que permitan materializar los principios establecidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte, por ello, reiteramos nuestro voto a favor y los invitamos a pronunciarse en el mismo sentido.

Es cuanto, gracias.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las legisladoras y legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Las legisladoras y legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se aprueba. Las legisladoras y legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Las legisladoras y legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

PROCOLOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD
PARA HABITANTES Y TURISTAS EN QUINTANA
ROO Y MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, el dictamen de la Primera Comisión por el que

se exhorta a los gobiernos de Quintana Roo y de Solidaridad a instaurar, en el ámbito de su competencia y de forma coordinada, protocolos y políticas que garanticen la seguridad de los habitantes y los turistas nacionales e internacionales.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

*Aprobado, Comuníquese.
Enero 25 de 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y AL GOBIERNO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE FORMA COORDINADA INSTRUMENTEN PROCOLOS Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, ASÍ COMO EL DE TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 17 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos de Quintana Roo y de Solidaridad a instaurar de manera coordinada protocolos y políticas que garanticen la seguridad de los habitantes de la demarcación y de los turistas nacionales e internacionales, en virtud del incremento de la inseguridad y los recientes hechos ocurridos en la discoteca Blue Parrot, en Playa del Carmen, suscrita por senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, los promoventes manifiestan sustancialmente lo siguiente:

Mencionan que la protección de la vida y la salvaguarda del patrimonio de las y los mexicanos, es una función ineludible que los diferentes órdenes de gobierno tienen la obligación de proveer. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo noveno, señala que:

...La seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala...

En tanto, refieren que la seguridad pública constituye una de las principales funciones del Estado mexicano, en virtud de que de ella depende la tranquilidad, estabilidad y bienestar de la población, aspectos imprescindibles para el óptimo desarrollo, individual y colectivo.

Aducen que, de acuerdo a datos del Semáforo Delictivo, en los últimos meses se ha presentado un incremento en las cifras delictivas del municipio de Solidaridad, de octubre a noviembre de 2016, la incidencia de robo de vehículos se incrementó en un 300 por ciento; mientras que de septiembre a noviembre tanto el robo a casa, el robo a negocios y la incidencia en lesiones aumentó en más de un 1000 por ciento.

Estiman que los datos son contundentes y ponen de manifiesto la situación que prevalece en el municipio, que amenaza la tranquilidad y seguridad de los habitantes y de los turistas tanto nacionales como internacionales.

Puntualizan que Playa del Carmen constituye uno de los principales destinos turísticos del país, no sólo por su belleza natural y cultural, sino por su amplia oferta deportiva, artística y musical, destacando el DJ Fest y el The BPM Festival que se lleva a cabo a inicios de enero y que tan solo en 2016 atrajeron a poco más de 60 mil turistas.

Señalan que la madrugada del lunes 16 de enero de 2017, en el marco del cierre del BPM Festival, se presentó una balacera en el club Blue Parrot de Palaya de Carmen, en la cual fallecieron 5 personas y 15 resultaron lesionadas.³

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En ese sentido, exponen que el Grupo Parlamentario del PRI hace un llamado a las autoridades del Estado de Quintana Roo, para que cumplan con su función primordial de brindar las condiciones de seguridad necesarias para la protección de la vida, la seguridad y del desarrollo económico de la entidad.

Asimismo, externan sus condolencias con los familiares de las víctimas y solicitan a las autoridades que les brinden la asistencia y apoyo necesario. Desean la pronta recuperación de los heridos y esperamos que cuenten con el apoyo por parte de las autoridades estatales.

Por un tanto hacen un llamado para que los responsables de estos actos no queden impunes, por lo que solicitan a las autoridades que se realice una investigación pronta, expedita y transparente, asimismo, consideran apremiante que se instrumenten las acciones que ayuden a prevenir que este tipo de sucesos no se vuelvan a presentar en ningún municipio del Estado.

En tal virtud, es por lo que formulan el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Quintana Roo y al gobierno municipal de Solidaridad para que, en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada instrumenten protocolos y políticas de seguridad que garanticen la seguridad de los habitantes de dicha demarcación, así como el de turistas nacionales e internacionales en virtud del incremento de la incidencia delictiva y los recientes hechos ocurridos en la discoteca Blue Parrot ubicada en Playa del Carmen.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión, ha manifestado su preocupación en uno de los temas de especial relevancia como es la seguridad pública por su impacto en la población y en las instituciones mexicanas. Por su carácter integral, la seguridad en el territorio nacional requiere la participación sistemática de las instancias competentes de la materia, a través de un esquema de coordinación de carácter permanente, en el que se favorezca la agilidad y la toma de decisiones directamente.

Esta dictaminadora señala que la preservación del estado de derecho y de la seguridad pública constituye la responsabilidad primigenia del Estado y es una de las demandas más sentidas de la población, por lo que es impostergable intensificar las estrategias y acciones orientadas a garantizar el acatamiento irrestricto de las leyes y la salvaguarda de la integridad física, bienes y derechos de los habitantes del Estado de Quintana Roo.

La problemática en materia de seguridad pública requiere de una nueva estrategia integral que recupere la confianza de la ciudadanía en las corporaciones policiales; a pesar de que las instituciones han hecho esfuerzos por mejorar, los índices de delincuencia se mantienen elevados, y las violaciones a los derechos humanos y los casos de corrupción que involucraron a algunos elementos de estas corporaciones han deteriorado la confianza de los ciudadanos.

Por lo que resulta imperativo el establecimiento de políticas generales en materia de Seguridad Pública en prevención, combate e investigación del delito y política criminal, en forma independiente o conjunta con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En México, el fundamento primario del régimen jurídico de la seguridad pública se encuentra consagrada en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece a la letra lo siguiente:

...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.*
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.*
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.*
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines....*

En tal virtud, los integrantes de esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, coincidimos con el espíritu de la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, y sin calificar los hechos que se exponen, es que considera pertinente exhortar al Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Gobierno Municipal de Solidaridad, para que en el ámbito de su competencia y de forma coordinada instrumenten protocolos y políticas de seguridad que garanticen la seguridad de sus habitantes, así como el de turistas nacionales e internacionales; lo anterior en aras de generar las condiciones que permitan al individuo a realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Gobierno Municipal de Solidaridad, para que en el ámbito de su competencia y de forma coordinada instrumenten protocolos y políticas de seguridad que garanticen la seguridad de sus habitantes, así como el de turistas nacionales e internacionales.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,
a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



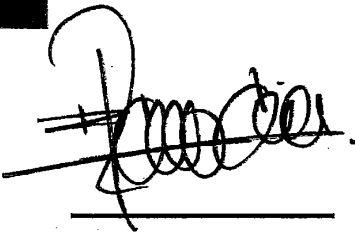





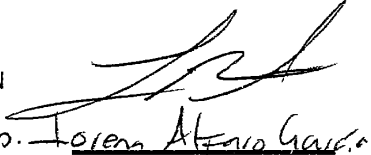
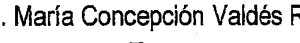






H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Gobierno Municipal de Solidaridad en materia de Seguridad Pública.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edgar Romo García  PRI			
 Sen. Ricardo Urzúa Rivera  PRI			
 Dip. Angélica Moya Marín  PAN Dip. <u>José Alfonso García</u>			
 Dip. María Concepción Valdés Ramírez  PRD			
 Sen. Ernesto Gándara Camou  PRI			









H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Sesión



22

Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Gobierno Municipal de Solidaridad en materia de Seguridad Pública

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez  PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez  PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón  PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria  PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez  PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández  PAN			









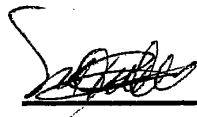


II CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo y al Gobierno Municipal de Solidaridad, en materia de Seguridad pública.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano  PAN			
Dip. Federico Döring Casar  PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez  PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda  PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García  MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos  MC			

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Para tal efecto, tiene el uso de la tribuna para hablar en pro del dictamen, hasta por cinco minutos, la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidente. En realidad, voy a hablar en contra del dictamen.

Hago un llamado muy serio a que dejemos la retórica. Sí he votado muchas iniciativas del PRI, no porque sea el PRI quien las promueva, sino porque lo que promueven es sensato. Me parece que esa misma reciprocidad debería tener un Congreso como éste.

En relación con el dictamen que se nos presenta respecto a los hechos ocurridos el 16 de enero en el bar Club Blue Parrot, creo que es muy importante reconocer que si bien compartimos la necesidad de que se nos expliquen los protocolos de seguridad para las y los ciudadanos quintanarroenses, lo más importante también es que la PGR atraiga la información y la investigación.

Lo digo por qué. Porque ahorita el tema está solamente en la Procuraduría del estado, pero no lo atrae la PGR, cuando es un caso federal porque es delincuencia organizada y está ahí ya comprobado por las propias autoridades, según declaraciones del fiscal de Quintana Roo, sino también por la prensa de cómo se ha incrustado de manera institucional el crimen organizado.

Por eso les propongo -y les propuse el día de ayer, pero el PRI votó en contra- que es muy importante que esta investigación también sea atraída por la PGR, porque es un delito federal y también legislamos en esa materia, también este Congreso ha legislado para que la delincuencia organizada sea un tema de legislación federal. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Candelaria Ochoa. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la asamblea si se considera lo suficientemente discutido. Las y los legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Las

y los legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el dictamen.

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: En votación económica, se pregunta a las y los legisladores si es de aprobarse el dictamen en comento. Las legisladoras y legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Las legisladoras y legisladores que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado. Comuníquese.

RECURSOS DEL FONDEN PARA DESASTRES NATURALES EN DURANGO EN 2014 Y 2015

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el que se exhorta a la SHCP a evaluar y, en su caso, autorizar los re-

ursos pendientes de ejercer del Fonden relativos a las declaratorias de desastre natural de Durango de 2014 y 2015, respectivamente, para atender los daños ocasionados en la infraestructura carretera, educativa, hidráulica, de monumentos arqueológicos, urbana y de vivienda.



*Aprobado, Comuníquese.
Enero 25 del 2017*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE EVALÚE Y, EN SU CASO, AUTORICE LOS RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER DEL FONDO NACIONAL DE DESASTRES NATURALES, RELATIVOS A LAS DECLARATORIAS DE DESASTRE NATURAL DEL ESTADO DE DURANGO DE LOS AÑOS 2014 Y 2015, RESPECTIVAMENTE, PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SECTORES CARRETERO, EDUCATIVO, HIDRÁULICO, MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, URBANO Y VIVIENDA.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 05 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEGOB y el Gobernador de Durango a agilizar los recursos del FONDEN correspondientes a 550 millones de pesos radicados para las obras públicas de los municipios de la entidad afectados en 2014 y 2015, suscrita por el diputado Ricardo del Rivero Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, el promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

La Coordinación Nacional de Protección Civil emitió una declaratoria de emergencia extraordinaria para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Ocampo, El Oro, Otáez, Pueblo Nuevo, San Bernardo, San Dimas, San Luis del Cordero, Santiago Papasquiario, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Nuevo Ideal y Vicente Guerrero, lo anterior fue por la ocurrencia de helada severa debido a la presencia de los frentes fríos números 27, 28 y 29 ocurridos los días 15 al 21 de enero de 2014; con lo que las autoridades esperaban atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con fecha 15 de septiembre de 2014 la Secretaría de Gobernación (SEGOB) acepta la declaratoria de emergencia para los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo, por las fuertes lluvias ocasionadas por el Huracán Norbert y la onda tropical número 26, los cuales provocaron inundaciones pluviales del 5 al 7 de septiembre de 2014, a causa de la acumulación y la continuidad de las lluvias, generando afectaciones en las zonas urbanas y comunidades de dichos municipios; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN).

Con fecha 10 de noviembre de 2014, la Secretaría de Gobernación acepta la declaratoria de emergencia para 39 municipios que fueron: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, por las afectaciones ocasionadas por el ciclón tropical "Vance", presentándose lluvias severas en el lapso comprendido del 4 al 6 de noviembre de 2014; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias Fonden.

Con fecha 19 de marzo de 2015, la Secretaría de Gobernación acepta la declaratoria de emergencia para 32 municipios que fueron: Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, General Simón Bolívar, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, de dicha Entidad Federativa, por las afectaciones ocasionadas por la octava y novena

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

tormenta invernal presentándose lluvias severas en el lapso comprendido del 11 al 17 de marzo de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias Fonden.

Se tiene pendiente de que sean radicados por parte del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN), 550 millones de pesos, los cuales se invertirían en rehabilitación de carreteras, puentes y caminos dañados por las lluvias registradas en los dos años ya señalados y que dejaron fuertes afectaciones en la gran mayoría de los municipios del estado.

Aparte de estos 550 millones de pesos están otros 125 millones que fueron aprobados por la declaratoria de desastre de este 2016 y que están pendientes de radicar por parte del FONDEN, estas dos bolsas suman ya 675 millones de pesos pendientes de erradicar por el FONDEN para Durango.

Es por ello, que presento esta propuesta, exigiéndole a la federación el que asuma su responsabilidad y el compromiso de responder con eficiencia, suficiencia y oportunidad a las necesidades de regiones afectadas por desastres naturales declarados, en los términos previstos en la letra y el espíritu de la Ley General de Protección Civil y los principios del pacto federal consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto es que someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación y al titular del gobierno del estado de Durango para que agilicen los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales, correspondientes a 550 millones de pesos, radicados para las obras públicas de los municipios del estado de Durango que se vieron afectados en los años 2014 y 2015.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada entre los tres niveles de gobierno.

El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

En ese sentido, las Entidades Federativas deberán entregar al representante de la SEGOB la solicitud de emisión de una Declaratoria de Desastre Natural firmada por el titular del Ejecutivo de dicha Entidad Federativa.

Esta comisión dictaminadora, considera que la solicitud fue realizada en tiempo y forma por parte de la Entidad Federativa, asimismo, que con fecha de 15 de Septiembre, la Secretaría de Gobernación emitió la declaratoria de desastre natural para los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo.

De la misma forma, la Secretaría de Gobernación con fecha 10 de noviembre de 2014, acepta la declaratoria de emergencia para 39 municipios y con fecha 19 de marzo de 2015, acepta la declaratoria de emergencia para 32 municipios más.

Los integrantes de esta comisión dictaminadora consideran pertinente exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que evalúe y, en su caso, autorice los recursos pendientes de ejercer del Fondo Nacional de Desastres Naturales, relativos a las Declaratorias de Desastre Natural del Estado de Durango de los años 2014 y 2015, respectivamente, para atender los daños ocasionados en la infraestructura de los sectores carretero, educativo, hidráulico, monumentos arqueológicos, urbano y vivienda; dado que esta Secretaría es la competente de la ministración de los referidos recursos públicos los cuales deben estar direccionados para diversas obras públicas de los Municipios del Estado de Durango que se vieron afectados en los años 2014 y 2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Punto de Acuerdo

Único. La H. Comisión Permanente en el ámbito de colaboración entre poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que evalúe y, en su caso, autorice los recursos pendientes de ejercer del Fondo Nacional de Desastres Naturales, relativos a las Declaratorias de Desastre Natural del Estado de Durango de los años 2014 y 2015, respectivamente, para atender los daños ocasionados en la infraestructura de los sectores carretero, educativo, hidráulico, monumentos arqueológicos, urbano y vivienda.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,
a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de recursos del fondo nacional de desastres naturales para los municipios del Estado de Durango.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García

[Signature]

PRI

[Signature]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera

PRI

[Signature]

Dip. Lorenzo Alfaro García

Dip. Angélica Moya Marín

PAN

Dip. María Concepción Valdés Ramírez

PRD

Sen. Ernesto Gándara Camou

PRI

[Signature]



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de recursos del fondo nacional de desastres naturales para los municipios del Estado de Durango.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN

COMISIÓN PERMANENTE

Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de recursos del fondo nacional de desastres naturales para los municipios del Estado de Durango.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

SENTIDO DEL VOTO

Legislador

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Sen. Fernando Torres Graciano

PAN

[Handwritten signature in FAVOR column]

Dip. Federico Döring Casar

PAN

Dip. Héctor Javier García Chávez

PRD

Dip. Javier Octavio Herrera Borunda

PVEM

Dip. Norma Rocío Nahle García

MORENA

[Handwritten signature in FAVOR column]

Dip. María Candelaria Ochoa Avalos

MC

[Handwritten signature in FAVOR column]

PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL EN CIUDAD DE MÉXICO

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el cual se exhorta al gobierno de la Ciudad de México a observar el

acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2014, con el propósito de evitar despidos injustificados de quienes han prestado servicios al amparo de tales lineamientos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE OBSERVE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EL PROPÓSITO DE QUE NO SE LLEVEN A CABO DESPIDOS INJUSTIFICADOS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES QUE HAN VENIDO PRESTANDO SUS SERVICIOS BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL ACUERDO MENCIONADO.

*Aprobado, comunicase
Ene 25 del 2017*

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 05 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a no despedir trabajadores que le prestan servicios en el régimen "Estabilidad Laboral Nómina 8", a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 05 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, el promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Que los derechos humanos laborales son aquellas condiciones de vida indispensables y mínimas para garantizar la libertad e igualdad de toda la clase trabajadora, se trata de garantías sociales que posibilitan condiciones mínimas de vida.

Los derechos humanos laborales son fundamentales para lograr mejores condiciones de vida para las y los trabajadores, entre estos se encuentran los siguientes:

- Estabilidad en el empleo;
- Salario suficiente;
- Condiciones de trabajo satisfactorias;
- Libertad sindical;
- Huelga; y
- Protección especial al trabajo de mujeres y menores de edad.

Refiere que la violación de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores cuyas relaciones laborales se encuentran reguladas en el Apartado A del artículo 123 constitucional y en su ley reglamentaria, es frecuente y mayormente visible, sin embargo y contrario a lo que se pudiera pensar muchas *trabajadoras* y trabajadores cuyas relaciones laborales se encuentran reguladas en el Apartado B del citado precepto constitucional, esto es trabajadoras y trabajadores al servicio del Estado, también ven violentados sus derechos básicos.

Menciona, que la estabilidad laboral resulta ser uno de los derechos humanos laborales más conculcados, exponiendo que: *"La estabilidad en el empleo consiste en el derecho que se le reconoce al trabajador de permanecer en el cargo que se desempeña, a no ser despedido sin causa debidamente justificada por el funcionario competente y, en caso de despido injustificado, a ser reinstalado o indemnizado."*

Al respecto, aduce que el doctor José Dávalos ha definido esta figura jurídica como *"el derecho del trabajador a permanecer en sus funciones en tanto subsiste la materia de trabajo y a percibir los beneficios consecuentes."*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Por tanto, comenta que para los servidores públicos este tópico jurídico se conoce como inamovilidad en el empleo, el cual consiste en que el funcionario tiene derecho a permanecer indefinidamente en su cargo, salvo en que incurra en alguna causal atribuible a su conducta y que permita el cese, previa comprobación de esta conducta.

En esa guisa, expone que la finalidad del derecho laboral es brindar a las y los trabajadores certeza jurídica de no ser cesados ni suspendidos de sus empleos, quedando así protegidos de despidos arbitrarios, para tener seguridad en sus ingresos.

Finalmente señala, que con este derecho *"se evita que el trabajador se encuentre en un estado constante de riesgo de perder su empleo, de lo contrario, se ocasionaría en el trabajador y su familia de manera inmediata un cambio constante de su régimen de vida y, lugar de residencia. Sin estabilidad, los trabajadores vivirían con la inseguridad y la psicosis del presente y del mañana"*.

Ahora bien, expone el Gobierno de la Ciudad de México el pasado 31 de diciembre de 2014 publicó en su Gaceta Oficial el denominado *"Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinados"*, en el cual entre otros reconoce en sus considerandos lo siguiente:

- *"Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, es el documento rector que permite al gobierno la implementación de Programas para concretar las políticas públicas a favor de los grupos sociales, así como favorecer el desarrollo en todos los aspectos que involucran a esta gran ciudad.*
- *Que la política laboral implementada por la presente administración tiene como objetivo primordial la observancia a las normas Constitucionales en materia del trabajo, a los acuerdos internacionales señalados en la misma, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en materia de derechos humanos; en consecuencia, se garanticen los derechos y las obligaciones de los trabajadores forjando auténticas condiciones de justicia laboral, buscando progresivamente alcanzar en la medida de la situación económica de la ciudad, que los trabajadores reciban un salario razonable que aporte bienestar para él y para su familia.*
- *Que el 26 de agosto de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del Programa de*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Derechos Humanos del Distrito Federal para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- *Que el Programa de los Derechos Humanos del Distrito Federal establece diversas acciones que el gobierno debe implementar tendientes a garantizar el derecho al trabajo y de derechos humanos de los ciudadanos, así como de los trabajadores a su servicio. Una de estas acciones señala que el gobierno de la ciudad deberá crear una política laboral que respete los principios de igualdad y no discriminación, y genere acciones efectivas para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los aspectos del trabajo; asimismo se señala el compromiso de ampliar y publicar la información sobre la situación laboral de las y los trabajadores al servicio del gobierno del Distrito Federal, las reglas y formas de contratación, el perfil de puestos, entre otros aspectos relevantes para definir sobre esa base y desde un enfoque de derechos humanos la política laboral más apropiada.*
- *Que el 15 de noviembre de 2014, el gobierno del Distrito Federal y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, suscribieron un Memorándum de entendimiento; en el que se proponen unir esfuerzos y capacidades técnicas para llevar a cabo iniciativas, programas y proyectos orientados a eliminar la discriminación contra las mujeres y fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.*
- *Que los miembros que integran la "Comisión para el Impulso de la Economía del Cuidado y una Política de Igualdad Laboral al Interior del Gobierno de la Ciudad de México" acordaron en sus sesiones ordinarias 2014, diversas acciones en materia de trabajo para beneficiar a las mujeres al servicio del gobierno del Distrito Federal contratadas en la modalidad de eventuales. Dichas acciones se realizarán para fortalecer las remuneraciones con las que cuentan actualmente, así como garantizar la estabilidad laboral y la permanencia en el servicio, para lograr una mejor calidad de vida propia y de sus familiares."*

Con este acuerdo alrededor de 40 mil empleados del Gobierno de la Ciudad de México, que trabajaban bajo condiciones de eventualidad y por honorarios, comenzaron a ser regularizados a partir de 2015, dando prioridad a las mujeres trabajadoras. Sin embargo la anunciada estabilidad para estos trabajadores, no ha sido plena, ya que se reduce a una contratación anualizada, por lo que en diciembre de cada año miles de trabajadores, están a la zozobra de si serán o no contratados

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

nuevamente. Y aunque se trata de una "contratación anualizada" en los lineamientos del referido acuerdo se establecen reglas a partir de las cuales se infiere que las y los trabajadores que prestan sus servicios para este régimen de estabilidad laboral, deberán de tener continuidad en sus empleos, lo cual además ha sido mencionado por el propio Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, menciona que al finalizar diciembre de 2016, varias trabajadoras y trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno capitalino, concretamente de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, fueron notificados vía telefónica, que *"terminaba su contrato, por lo que estaban despedidos y que ya no se presentarán a laborar a partir de enero de 2017"*, sin mencionar ningún motivo ni mediar de por medio ningún documento; el lunes 2 de enero las y los trabajadores que fueron notificados telefónicamente de su despido, se presentaron en su centro laboral, pero fueron expulsados del mismo con amenazas, muchas de las trabajadoras despedidas de la referida dirección son madres de familia, que meses atrás habían denunciado ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, presuntas violaciones a sus derechos humanos laborales, por parte del titular de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social.

Por tales motivos, y ante la crisis económica por la que se atraviesa actualmente, es por lo que considera imprescindible, apoyar a la clase trabajadora para que conserve su fuente de ingresos, ya que de lo contrario se estaría contribuyendo a agravar la referida crisis, con los efectos devastadores que tiene para las familias.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Esta comisión dictaminadora en todo momento se encuentra a favor de la protección de los derechos humanos laborales.

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que es obligación del Estado promover la creación de empleos y la organización social del trabajo.

Todos los derechos laborales han sido producto de luchas, esfuerzos y acuerdos de parte de todos los integrantes del mundo del trabajo: las y los trabajadores, las y los empleadores y el Estado. Inclusive, el reconocimiento estadual como internacional de los derechos humanos no se explicaría en toda su dimensión si no se considerase la importancia del contenido de los derechos laborales en la dignificación del ser humano.

Entre los derechos humanos se localizan los derechos sociales y, a su vez, un grupo importante de derechos laborales está incluido en esta categoría. De esta manera, ese selecto grupo de derechos laborales, es de derechos humanos y, por lo tanto, de derechos fundamentales.

A partir de esta concepción teórica que ubica a los derechos sociales como parte de los derechos fundamentales, podemos alejarnos de la ortodoxia jurídica que, por mucho tiempo, ha considerado los derechos sociales como derechos de segunda categoría, programáticos, declarativos y sin sus correspondientes garantías efectivas.

Así, los derechos sociales son derechos fundamentales porque los sujetos titulares pertenecen a una clase que puede ser cuantificable universalmente, esto es, no hay sujetos excluidos de su protección per se, pues pertenecen indistintamente a todos los seres humanos.

En esa lógica, en lo que corresponde al concepto de derechos humanos laborales, se trata de todos aquellos derechos humanos vinculados al mundo del trabajo cuyo propósito posibilita condiciones mínimas satisfactorias de trabajo, entre otros tales como:

- Acceso al Trabajo;
- La libre elección de su trabajo;
- Condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

- Protección contra el desempleo;
- A igual salario por trabajo igual;
- A una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure a la o el trabajador, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana;
- Jornadas de trabajo justas;
- Abolición del trabajo infantil;
- Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- Derechos de las mujeres trabajadoras;
- El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses;
- Seguridad Social;
- Estabilidad Laboral; e
- Indemnización.

Ahora bien, los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran reconocidos los derechos humanos laborales más importantes para las y los trabajadores mexicanos.

En el primero se estipula la libertad de trabajo y ocupación, que se trata de un derecho de libertad, pero que está íntimamente ligado con el derecho al trabajo en virtud de que primero es necesario contar con la posibilidad de elegir libremente una ocupación para luego desarrollar ampliamente los derechos que genera el trabajo que realiza una persona.

El segundo, relativo al artículo 123 constitucional, se divide en dos apartados: A y B. El primero tiene por objeto regular a los trabajadores del sector privado, y el



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

segundo reglamenta las relaciones de los Poderes de la Federación, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

Ahora bien, sin calificar los hechos que se exponen, esta Dictaminadora coincide con la preocupación y motivación del promovente, y tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, aunado a la importancia en la que radica la protección de los derechos humanos laborales, así como la no violación de estos derechos y en particular a los despidos injustificados, es por lo que se pone a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, para que observe el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2014, con el propósito de que no se lleven a cabo despidos injustificados de trabajadoras y trabajadores que han venido prestando sus servicios bajo los lineamientos del acuerdo mencionado.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA


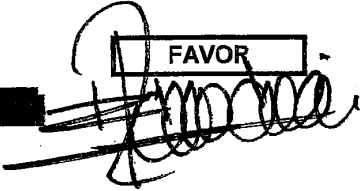


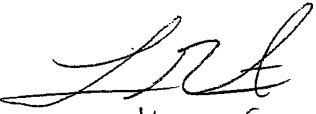




H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de Programa de Estabilidad Laboral para la Ciudad de México.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edgar Romo García			
PRI  Sen. Ricardo Urzúa Rivera			
PRI Dip. Lorena Alfaro García			
Dip. Angélica Moya Marín			
PAN Dip. María Concepción Valdés Ramírez			
PRD  Sen. Ernesto Gándara Camou			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



2

Dictamen que se vota en materia de Programa de Estabilidad Laboral para la Ciudad de México.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



2

Dictamen que se vota en materia de Programa de Estabilidad Laboral para la Ciudad de México.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN			
Dip. Federico Döring Casar PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC			

ATENCIÓN A POSIBLES DENUNCIAS ELECTORALES EN COAHUILA, VERACRUZ Y NAYARIT

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el que se exhorta a los organismos públicos locales electorales y a las Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales de Coa-

huila de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, Nayarit y Estado de México a atender de forma expedita y puntual, en el marco de sus facultades y atribuciones y de conformidad con las normas generales de la materia, las posibles denuncias que se presenten durante los procesos comiciales del periodo 2016-2017.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

*Aprobado, comuníquese
Enero 25 del 2017.*


 DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
 GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (OPLES) Y A LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NAYARIT Y ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS GENERALES ELECTORALES, ATIENDAN DE FORMA EXPEDITA Y PUNTUAL LAS POSIBLES DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 11 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a los titulares de los gobiernos federal, del estado de México, Coahuila, Veracruz y Nayarit a realizar acciones para que los recursos públicos y los programas sociales no sean utilizados con fines electorales en los procesos locales de 2016-2017, suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Refiere, que en el año 2017, en los Estados de Coahuila, Nayarit, Estado de México y Veracruz, se desarrollarán procesos electorales en los cuales se elegirán diversos cargos de elección popular como Gobernador, Presidentes Municipales y Diputados Locales por principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Que de acuerdo a sus legislaciones locales, los cargos a renovarse y los periodos de precampaña y campaña son los siguientes:

Coahuila: Se elegirá 1 gobernador, 16 diputaciones locales de mayoría relativa, 9 diputaciones locales de representación proporcional y 38 ayuntamientos.

- Precampaña: Del 20 de enero al 28 de febrero de 2017.
- Campaña: Del 2 de abril al 31 de mayo de 2017.

Estado de México: Se elegirá 1 gobernador.

- Precampaña: Del 23 de enero al 3 de marzo de 2017.
- Campaña: Del 3 de abril al 31 de mayo de 2017.

Veracruz: Se elegirán 212 ayuntamientos.

- Precampaña: Del 5 de febrero al 12 de marzo de 2017.
- Campaña: Del 2 de mayo al 31 de mayo de 2017.

Nayarit: Se elegirán 1 gobernador, 18 diputaciones locales de mayoría relativa y 12 diputaciones locales de representación proporcional y 20 ayuntamientos.

- Las precampañas se realizarán, para el caso de gobernador dentro de los 116 y hasta 77 días antes de la jornada electoral y para la elección de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos dentro de los 69 y hasta 50 días antes de la jornada electoral.

Por tal motivo, expone que tanto el Instituto Nacional Electoral como las Organismos Públicos Locales Electorales en las Entidades Federativas que este año tendrán



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

procesos electorales, han iniciado los correspondientes procesos electorales de acuerdo a sus atribuciones.

Señala, que con la finalidad de respetar los principios de legalidad y de equidad durante los procesos electorales, los gobiernos federal, estatales y municipales tienen la obligación constitucional y legal de destinar recursos públicos sin fines electorales así como suspender la propaganda gubernamental durante el tiempo que duren las campañas con la finalidad de garantizar la equidad e imparcialidad en las contiendas electorales.

Menciona, que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, contemplan la protección y la imparcialidad del uso de los recursos públicos y establecen las sanciones en caso de que cualquier autoridad o servidor público hagan uso de dichos recursos para inducir al voto o la preferencia hacia algún candidato o candidata.

Por tales motivos, es que considera exhortar a las para que sean garantes de que los comicios electorales se realicen en equidad e imparcialidad desde el inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Uno de los principales elementos que definen a un régimen político moderno como democrático es la celebración de elecciones auténticas y periódicas. Las elecciones son el mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden nombrar a sus representantes en el gobierno.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En México, las elecciones federales y estatales tienen el propósito de renovar a los legisladores integrantes del Congreso de la Unión, elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los Gobernadores de las Entidades Federativas, Diputados Locales y Ayuntamientos, respectivamente.

Para garantizar que las elecciones federales e México sean auténticas, es decir, que se respete la voluntad de los ciudadanos al votar por sus candidatos, y que éstas se realicen periódicamente sin retraso, las normas electorales prevén un procedimiento detallado para organizarlas. Este procedimiento se denomina proceso electoral.

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por las normas generales electorales, realizados por las autoridades electorales (autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales), los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los representantes gubernamentales.

Los principios rectores que deben regir los procesos electorales federales o estatales están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones Políticas Locales, así como en las normas generales electorales.

Dichas normas jurídicas disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que, en el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad deben ser principios rectores (principios explícitos).

Así también, deben de adecuar sus funciones en base a los principios implícitos que derivan o son "extraídos" de otras normas electorales del sistema, entre otros como: elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; definitividad; y el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Con estos principios, los organismos encargados de organizar las elecciones, garantizan la democracia electoral y la soberanía estadual.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Otra de las autoridades en materia electoral, es la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), a cargo de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales, es decir, de procurar justicia en materia electoral cuando acontecen hechos delictuosos. Al respecto, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley General en materia de Delitos Electorales, las Fiscalías Especializadas podrán ser de competencias federal o estatal, según se trate el delito.

Ahora bien y respecto al caso concreto a tratar, la proponente refiere que en diversas Entidades Federativas de la República Mexicana abran elecciones, tal es el caso de: Coahuila de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, Nayarit y Estado de México; por tal motivo, en síntesis expone que con la finalidad de respetar los principios de legalidad y de equidad durante los procesos electorales, estima conveniente exhortar a los gobiernos federal, estatales y municipales para que no se destinen recursos públicos a programas sociales con fines políticos, así como también exhortar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a que atienda las denuncias presentadas por la comisión de delitos en los procesos electorales 2016-2017.

En ese sentido, esta Comisión coincide con la preocupación y motivación referidas por la proponente, por lo que tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, se pone a consideración el presente proyecto de dictamen con una serie de modificaciones a efecto de que se exhorte a los Organismos Públicos Locales Electorales así como a la Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales de las Entidades Federativas de Coahuila de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, Nayarit y Estado de México para que en el marco de sus facultades y atribuciones y de conformidad con las normas generales electorales, atiendan de forma expedita y puntual las posibles denuncias que se presenten durante los procesos electorales locales 2016-2017.

Lo anterior, en virtud de que las mencionadas autoridades, son las competentes, entre otras, para garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral, así como para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales cuando no sea competente la Federación, respectivamente; de tal manera, consideramos que en caso de suscitarse violaciones a la normatividad electoral, ya sean a normas administrativas o penales electorales, es por lo que se debe de exhortar a las autoridades competentes de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) de las Entidades Federativas de Coahuila de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, Nayarit y Estado de México, para que en el marco de sus facultades y atribuciones y de conformidad con las normas generales electorales, atiendan de forma expedita y puntual las posibles denuncias que se presenten durante los procesos electorales locales 2016-2017.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Fiscalías Especializadas en Delitos Electorales de las Entidades Federativas de Coahuila de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, Nayarit y Estado de México, para que en el marco de sus facultades y atribuciones y de conformidad con las normas generales electorales, atiendan de forma expedita y puntual las posibles denuncias que se presenten durante los procesos electorales locales 2016-2017.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión,
a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



3

Dictamen que se vota en materia de OPLES y FEPADE; para los procesos electorales 2016-2017.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edgar Romo García PRI			
 Sen. Ricardo Urzúa Rivera PRI			
Dip. Angélica Moya Marín PAN			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD			
 Sen. Ernesto Gándara Camou PRI			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISION PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de OPLES y FEPADE's para los procesos electorales 2016-2017.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de OPLES y FEPADES para los procesos electorales 2016-2017.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN			
Dip. Federico Döring Casar PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC			

DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN OAXACA Y ERRADICAR VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el que se

exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca a garantizar de manera integral los derechos político-electorales de las mujeres e impartir cursos para prevenir, combatir y erradicar el acoso y la violencia política contra las que tienen acceso a cargos de elección popular.



*Aprobado, comuníquese.
Enero 25 del 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA QUE GARANTICE DE MANERA INTEGRAL LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES E IMPARTAN CURSOS PARA PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES QUE ACCEDEN A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O POR DESIGNACIÓN.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 11 de enero de 2017, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Oaxaca a garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las presidentas, síndicas, regidoras electas y funcionarias del estado en condiciones de seguridad y libertad; y, en su caso, investigar y sancionar a los responsables de agresiones contra mujeres, suscrita por la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Expone, que el derecho de las mujeres a participar en el ámbito de la política es reconocido en la actualidad como un derecho humano fundamental, como un requisito básico para la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto pleno a la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia. El carácter universal, inalienable e indivisible de los derechos humanos ha posibilitado la definición de la participación equilibrada entre mujeres y hombres en el ámbito político como un tema importante en la agenda internacional de los derechos humanos. Sin embargo, tal como apunta Alda Facio *"habría que tener presente que la concepción de los derechos humanos ha variado históricamente de acuerdo con el sentido, valor o contenido que cada época y cada sociedad le han dado"*; por ello, el reconocimiento de la necesidad de garantizar la participación política equilibrada entre mujeres y hombres ha implicado una serie de procesos históricos de movilización social que ha tenido como protagonistas a las mujeres en su exigencia por lograr el reconocimiento pleno de su ciudadanía.

Manifiesta, que la creencia de que las mujeres no son tan humanas como los hombres al no poseer las mismas cualidades, fue la justificación para su exclusión del ámbito de la política. Con el tiempo dicha exclusión dio pie a la realización de múltiples movilizaciones femeninas, así como al desarrollo de una mayor conciencia internacional en torno a los derechos de las mujeres, hasta lograr el reconocimiento de que los derechos de las mujeres son también derechos humanos y, por ende, requieren estar plenamente integrados en los instrumentos internacionales de la materia.

En ese sentido, señala que ese proceso es fundamental porque da cuenta de las situaciones y fenómenos socio-históricos que han posibilitado traspasar del reconocimiento de "los Derechos del Hombre" al paradigma de los "Derechos Humanos", tránsito que ha implicado la incorporación de las mujeres como género en lo humano, reconociéndose que son tan humanas como los hombres y, por tanto, la discriminación contra las mujeres, por su condición de género, es una violación a los derechos humanos.

Puntualiza que en México, como en todo el mundo, las demandas de igualdad de género han pasado de ser demandas de los movimientos feministas a incorporarse a la corriente principal de la política. Esa institucionalización de las demandas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

feministas tuvo, como una de sus consecuencias, la focalización del problema del acceso de las mujeres al ejercicio de la política.

Así en el caso mexicano, en particular, esa atención se centró, primero, en el establecimiento de un mecanismo de cuota de género y, en un momento posterior, en elevar su efectividad. El tema de la equidad de género y de los mecanismos que se emplean para lograrla de forma más efectiva y ejecutiva han recibido una importante atención en el debate público.

En esa guisa, aduce que la necesidad de avanzar hacia la democracia paritaria ha sido planteada no sólo como una propuesta que acelere los procesos de participación equilibrada de mujeres y hombres en los espacios públicos decisorios, sino que busca transformarse en una reivindicación transversal a todos los ámbitos de la sociedad, con el fin de que mujeres y hombres puedan gozar de igualdad en el ejercicio de los derechos y responsabilidades de manera compartida tanto en el ámbito público como en el privado-doméstico. Por ello, la paridad, más que un concepto cuantitativo, es la expresión de la redistribución del poder en tres ámbitos específicos: el mercado de trabajo, la toma de decisiones y la vida familiar.

Refiere, que hace dos años con la reforma política, se lograron elevar a rango constitucional el principio de paridad en candidaturas, es decir, 50 por ciento de postulaciones para las mujeres.

Sin embargo, señala que el resultado adverso de este avance se ha presentado en reacciones violentas que enfrentan las militantes de los partidos políticos que tienen acceso a las candidaturas en los diversos procesos electorales. En los dos últimos años los casos de violencia hacia las mujeres que participan en política han llamado la atención de las autoridades electorales, que registran desde asesinatos hasta amenazas para que renuncien a los cargos para los que fueron electas.

Comenta algunas situaciones lacerantes para la democracia mexicana en materia de violencia contra la paridad de género, entre otras destaca, el caso de las alcaldesas y síndicas del estado de Oaxaca, que han sido víctimas de acoso antes y después de asumir el cargo se enfrentan a conflictos y violencia por ingresar a un espacio predominado históricamente por los hombres.

Así, la lucha por la participación de las mujeres en la política de Oaxaca es una demanda histórica, pero la cantidad de mujeres en puestos gubernamentales de la Entidad es muestra aún de la problemática. Actualmente sólo 10 por ciento de los 570 municipios de Oaxaca son gobernados por mujeres.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Después de la incorporación del principio de paridad en la Constitución, en septiembre de 2013, en Oaxaca durante el proceso electoral de 2016, los partidos políticos se vieron obligados a registrar candidaturas que incluyeran 50% de candidatas mujeres y 50% de candidatos hombres, tanto para diputaciones como para presidencias municipales.

En el caso de los municipios que se rigen por SNI el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) emitió en 2015 un acuerdo del Consejo General, a través del cual previene a los municipios para que garanticen la participación de las mujeres en las asambleas y en los espacios de representación comunitaria.

Dichas acciones derivaron en el incremento de la participación política de las mujeres oaxaqueñas en el proceso electoral, y con ello la violencia política en distintas formas, como: campañas de difamación y desprestigio, violencia física, verbal, emocional, amenazas para impedir que ejerzan el cargo, amenazas contra miembros de su familia, entre otras.

Ante la ausencia de la obligación legal hacia los partidos de postular la mitad de candidatas mujeres a nivel municipal, la actuación del Tribunal Electoral, las Salas del TEPJF establecieron una postura firme a favor de la paridad de género, obligando a los partidos políticos a cumplir con ese principio en la integración de las listas de candidatos a los cargos de elección popular, con especial énfasis sobre las postulaciones en el ámbito municipal. El criterio general adoptado por la Sala Superior señala que *"la paridad horizontal y vertical a nivel municipal es un mandato constitucional y convencional y, por tanto, su aplicación resulta incuestionable"*.

Por tanto, expone que es de observancia obligatoria y que su finalidad es el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres, en el caso, en la integración de los Ayuntamientos y con ello lograr la participación política efectiva en la toma de decisiones del mencionado ente público colegiado, en un plano de igualdad sustancial, con el objetivo de consolidar dicha paridad de género como práctica política.

Otro caso relevante y reciente que refiere, es el de la presidenta electa del municipio de Eloxochitlán de Flores Magón, Elisa Zepeda, quien al promover los derechos de las mujeres a la participación política en su comunidad, en diciembre de 2014 fue brutalmente golpeada por un grupo de personas y perseguida hasta su casa, su hermano fue asesinado el mismo día. Para abril de 2016, cuando Elisa Zepeda ganó



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

las elecciones en su municipio, los mismos agresores impugnaron a nivel estatal y federal dicho proceso, hasta el momento la presidenta electa se encuentra a la espera de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de acuerdo con el Colectivo de la Ciudadanía de las Mujeres.

También, manifiesta que otro de los obstáculos que atraviesan las mujeres en Oaxaca es la necesidad de pedir permiso a sus familias y cónyuges para poder postularse por un puesto político.

Diversos grupos de Mujeres oaxaqueñas han hecho un llamado a las autoridades estatales y federales, a los partidos políticos y a las autoridades comunitarias a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la participación política de las mujeres en el Estado de Oaxaca, tanto en el sistema de partidos políticos como a través de los Sistemas Normativos Internos.

En el caso de las mujeres electas para desempeñar el cargo de sindicas en diversos municipios del Estado, existe la amenaza de que sean destituidas, básicamente para quitarlas de la Comisión de Hacienda, espacio importante para la toma de decisiones y en la que se pretende colocar a hombres.

Menciona, que el 25 de febrero de 2016, la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca aprobó el decreto por el que se adicionó el artículo 401 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que contempla salvaguardar los derechos políticos de las mujeres, incorporando acciones penales contra quienes ejerzan este tipo de violencia, siendo esta la primera entidad del país en tipificar la violencia política de género, contempla imponer prisión de dos a seis años y multa de siete mil a 15 mil pesos a quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión para causar un daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias mujeres y/o de su familia, para restringir, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o induciría u obligarla a tomar decisiones de la misma índole en contra de su voluntad.

Por tales motivos, es que estima pertinente por una parte se exhorte al Estado de Oaxaca, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que se garantice los derechos políticos de las mujeres electas y funcionarias, así como para que se impartan cursos para prevenir, sancionar y erradicar el acoso y la violencia política contra las mujeres.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora en todo momento se encuentra favor de la paridad de género respecto a la materia electoral, tal como quedó demostrada en la reforma constitucional en materia política-electoral, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de febrero de 2014, la cual, entre otros tópicos jurídicos, se previó que los partidos políticos deberán garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.

En ese mismo sentido, y en armonización a dicha reforma constitucional, se configuro un segundo bloque de reformas, a través de la expedición de la Ley General de Partidos Políticos, así como de la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las cuales se dispuso lo siguiente:

- El principio de paridad es exigible para los partidos políticos en las candidaturas a cargos Legislativos Locales y Federal, eso no limita que en la legislación local puedan incluirse cargos ejecutivos (ayuntamientos o regidurías).
- Las fórmulas de candidatos deberán ser siempre del mismo sexo, no importa si son de mayoría o de representación proporcional
- Los partidos políticos deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género, los cuales deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. No se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente distritos en los que el partido haya perdido en el proceso electoral anterior.
- Se incrementa del 2 al 3 por ciento los recursos que los partidos políticos deban asignar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se determina más clara mente en que se puede gastar ese porcentaje. de las acciones referidas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

- En las listas de candidatos a Diputados y Senadores deberán ser cumpliendo el principio de paridad.
- La lista de representación proporcional deberá hacerse de forma alternada entre los géneros.
- No se admitirán, por las autoridades electorales, registros que sobrepasen la regla de paridad.
- En el caso de candidatos a senadores independientes se deberá cumplir con la paridad de género, por lo que las fórmulas deberán ser mixtas.

Así pues, este Poder Legislativo Federal se encuentra a favor de la paridad de género, y que además ha demostrado con acciones legislativas el reconocimiento de este derecho a través de las figuras jurídicas que ha incorporado en las leyes electorales correspondientes.

Al respecto, es menester señalar, que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las Leyes Generales electorales, si bien han incorporado diversas figuras jurídicas a favor de la paridad de género, también es dable mencionar que dichas normas jurídicas no prohíben o limitan el que las Entidades Federativas puedan legislar al respecto, en aras de incluir en sus ordenamientos legales correspondientes figuras jurídicas que fortalezcan esta materia.

Creemos que, para lograr una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho, con instituciones que integren transversalmente el enfoque de género en sus políticas, se tiene que reconocer y privilegiar con acciones positivas la paridad de género.

Estimamos que, a lo largo de la historia, ha existido una lucha incansable para que la mujer sea tomada en cuenta en la vida pública del País, tal es el caso de la permisión del voto de la mujer (1946-1947).

En ese sentido, la paridad de género es un mecanismo para garantizar un acceso efectivo a candidaturas y a cargos públicos de elección, de modo que no predomine excesivamente un género en la representación política, sino que, por el contrario, busca la paridad política entre mujeres y hombres. La paridad política no solamente en el momento de la candidatura, sino en el ejercicio efectivo del cargo de representación.

La importancia de la cuota de género radica en el interés de las sociedades actuales de erradicar la discriminación política de las mujeres, de manera que tengan acceso



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

a los cargos públicos de representación popular y de gobierno en proporción equivalente a los hombres.

Por otro lado, esta Comisión Dictaminadora reprueba totalmente la violencia política en contra de las mujeres. Las mujeres tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, diversos instrumentos externos de los que el Estado Mexicano forma parte consagran este derecho, tales como Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En consecuencia, el Estado Mexicano debe tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas. Todo ello, en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia.

La Constitución reconoce también el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales contenidos en su artículo 35. Además, establece como principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Por tratarse de derechos humanos, desde luego, a estos principios se suman el pro persona, el de no discriminación, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, cuando se trata de casos de violencia contra las mujeres, las autoridades deben actuar con absoluto apego al estándar de la debida diligencia establecido por los instrumentos internacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Ahora bien, analizando el caso concreto que expone la proponente, esta Comisión coincide con la preocupación y motivación referidas, por lo que tomando en consideración las manifestaciones y participaciones de los legisladores integrantes de la Comisión, se pone a consideración el presente proyecto de dictamen con una serie de modificaciones a efecto de exhortar al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca garantice los derechos políticos-electorales de las mujeres, así como también para que impartan cursos para prevenir, combatir y erradicar el acoso y la violencia política contra las mujeres que acceden a cargos de elección popular y de decisión; dado que esta autoridad electoral administrativa es la competente encargada de la organización de las elecciones en su entidad federativa para la designación de:

- Gobernadores
- Diputados locales



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

- Presidentes municipales
- Integrantes de ayuntamientos
- Entre otros.

Y dentro de sus funciones, entre otras, les corresponde:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad.
- Declarar la validez y otorgar las constancias en las elecciones locales.
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que garantice de manera integral los derechos político-electorales de las mujeres e impartan cursos para prevenir, combatir y erradicar el acoso y la violencia política contra las mujeres que acceden a cargos de elección popular o por designación.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA

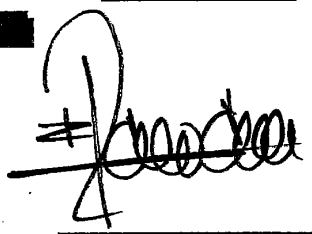

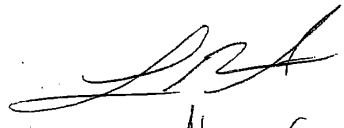



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISION PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de derechos político-electorales de las mujeres en el Estado de Oaxaca.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
[Redacted] Dip. Edgar Romo García PRI			
[Redacted] Sen. Ricardo Urzúa Rivera PRI			
Dip. Angélica Moya Marín PAN Dip. Lorenzo Alfaro García			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD			
[Redacted] Sen. Ernesto Gándara Camou PRI			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



5

Dictamen que se vota en materia de derechos políticos electorales de las mujeres en el Estado de Oaxaca.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			




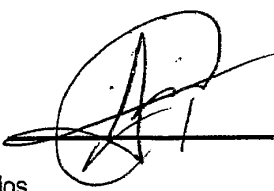

H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISION PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



15

Dictamen que se vota en materia de derechos político-electorales de las mujeres en el Estado de Oaxaca

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN			
Dip. Federico Döring Casar PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC			

EVALUACIÓN DE CONSECUENCIAS DE VIENTOS EN EL ISTMO DE TEHUANTEPEC, OAXACA

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el que se

exhorta a la Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Protección Civil a evaluar las consecuencias de los vientos ocurridos en diversos municipios del istmo de Tehuantepec, Oaxaca, y, en su caso, emitir la declaratoria de emergencia correspondiente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

*Aprobado y conminado
Enero 25 del 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE EVALÚE LAS CONSECUENCIAS PROVOCADAS POR LOS VIENTOS OCURRIDOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC DEL ESTADO DE OAXACA, Y EN SU CASO, EMITA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 11 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo, por el cual se solicita a la SEGOB que se declare la zona de emergencia para diversos municipios del istmo de Tehuantepec, en Oaxaca, suscrita por el Senador Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario de PRI.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, los promoventes manifiestan sustancialmente lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

El pasado 7 del presente mes y año, autoridades de Protección Civil del estado de Oaxaca, alertaron a la población por el evento del Norte, que ocasionaría vientos de más de 100 kilómetros por hora con rachas superiores a los 110 kilómetros por hora y olas de 7.3 metros de altura.

Estos fuertes vientos en el istmo de Tehuantepec en Oaxaca ocasionaron una serie de daños como la caída de árboles, cortes a la energía eléctrica, líneas telefónicas e internet, desprendimiento de techos de láminas de viviendas y escuelas, volcaduras de vehículos automotores, 14 tráileres, ya que las rachas de viento fueron de hasta 201 kilómetros por hora, en el tramo carretero de la Venta-La Ventosa.

Desafortunadamente, hubo tres personas muertas, y una decena de localidades se quedaron sin servicio de energía eléctrica.

Como Senador de la República por el Estado de Oaxaca, estoy obligado a apoyar a nuestros hermanos oaxaqueños, que enfrentan esta contingencia ambiental que los dejó desprotegidos en sus viviendas. Los municipios más lesionados fueron: Unión Hidalgo, Jalapa del Márquez con sus comunidades Llano Grande, San Cristóbal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la aprobación de la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Punto de Acuerdo

Único. Acuerdo por el cual se solicita a la Secretaría de Gobernación se declare zona de emergencia para diversos municipios del istmo de Tehuantepec en el estado de Oaxaca.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión, se solidariza con los afectados y considera de suma importancia impulsar los mecanismos para salvaguardar y proteger a los ciudadanos de los municipios del Estado de Oaxaca, quienes se vieron dañados por los vientos que afectaron diversas comunidades en días pasados.

El Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN) es un instrumento financiero que tiene como fin proporcionar suministros de auxilio para atender las emergencias y desastres y proteger la vida y salud de las poblaciones afectadas por fenómenos naturales.

El artículo 59 de la Ley General de Protección Civil establece que "La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la secretaría reconoce que uno o varios municipios o delegaciones de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo".

En este sentido, los integrantes de esta Primera Comisión consideramos necesario realizar respetuosamente un exhorto para que la Secretaría de Gobernación evalúe la solicitud del promovente, y de existir las condiciones correspondientes sea emitida la declaratoria de emergencia para que los municipios puedan acceder a los recursos que permitan atender las presentes circunstancias.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Protección Civil para que evalúe las consecuencias provocadas por los vientos ocurridos en diversos Municipios del Istmo de Tehuantepec del Estado de Oaxaca, y en su caso, emita la declaratoria de emergencia correspondiente.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

PRIMERA COMISIÓN

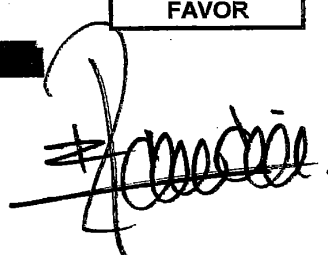





H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año del Periodo



Dictamen que se vota en materia de declaratoria de emergencia para los municipios del Istmo de Tehuantepec del Estado de Oaxaca.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
[Redacted] Dip. Edgar Romo García PRI			
[Redacted] Sen. Ricardo Urzúa Rivera PRI			
Dip. Angélica Moya Marín PAN Dip. Lorena Alfaro García			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD			
[Redacted] Sen. Ernesto Gándara Camou PRI			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



6

Dictamen que se vota en materia de declaratoria de emergencia para los municipios del Istmo de Tehuantepec del Estado de Oaxaca.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huítrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			


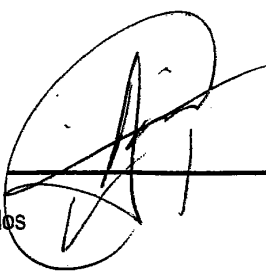
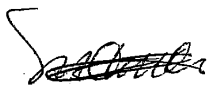


H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de declaratoria de emergencia para los municipios del Istmo de Tehuantepec del Estado de Oaxaca.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN			
Dip. Federico Döring Casar PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC			

SUMINISTRO DE AGUA DE LA PRESA YURIBIA,
EN VERACRUZ

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, relativo a la situación que guarda el suministro de agua proveniente de la presa Yuribia, en Veracruz de Ignacio de la Llave.



*Aprobado, comuníquese.
Enero 25 de 2017,*

[Firma]
DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y AL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS CONTRAÍDOS CON LAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE TATAHUICAPAN, DERIVADOS DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL SUMINISTRO DE AGUA PROVENIENTE DE LA PRESA YURIBIA.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 11 de enero de 2017, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Veracruz a garantizar el suministro de agua proveniente de la presa Yuribia para Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, con pleno respeto de los derechos humanos de las comunidades indígenas de Tatahuicapan, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Expone, que al sur de Veracruz se encuentran Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, cuya historia en las últimas décadas del siglo pasado está vinculada con el auge de la industria petroquímica, que trajo grandes beneficios a todo el país. La entrada en operaciones del complejo Pajaritos, en 1967, y la construcción de los complejos La Cangrejera (1980) y posteriormente el Morelos (1988) fueron detonantes de la economía regional y nacional.

En tanto, con el aumento de las actividades económicas en estas ciudades vino también un incremento importante en la población que las habitan y con ello los problemas que conlleva la continúa urbanización, por ejemplo, el abasto del agua se volvió un asunto crítico.

Refiere, que los pozos que abastecían el agua a Coatzacoalcos resultaban insuficientes, frecuentemente se contaminaban con las aguas pluviales, la continua deforestación impedía la recarga natural por los terrenos arenosos, ocasionando que algunos de los excedentes fueran vertidos al río Coatzacoalcos o al Golfo; otras más comenzaron a correr por encima de las calles y se desalojaban por donde encontraran su curso según los desniveles del terreno, contaminando las norias que todavía en la década de 1980 estuvieron enclavadas en el vivero municipal.

En una circunstancia semejante se encontraba Minatitlán, ya que al igual que la primera población, su abastecimiento de agua se encontraba en Canticas, perteneciente a Cosoleacaque, este último también ya presentaba problemas en el abasto del vital líquido.

Menciona, que de lo anterior resultó que a principios de la década de los ochentas en numerosas colonias de Coatzacoalcos y Minatitlán el vital líquido en ocasiones estaba ausente por más de dos semanas, lo que ocasiono movilizaciones sociales que consiguieron captar la atención de los respectivos gobiernos municipales y del estatal.

En ese sentido, aduce que para garantizar el abasto de agua a Minatitlán y Coatzacoalcos se explotaron varias opciones, entre ellas la construcción de la presa Yuribia, en lo que actualmente es Tatahuicapan, en la sierra de Santa Martha, cerca de manantiales, además en la región se tienen altas precipitaciones pluviales con escurrimientos, por lo que se supuso que el abasto del vital líquido sería ilimitado. De tal forma, la construcción de dicha presa fue la opción que ofrecía los gastos de extracción y distribución más bajos; además de permitir ampliar la red a más poblaciones.

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Las obras de la presa y el tendido de los ductos comenzaron en octubre de 1984 y dos años después se efectuó la inauguración que comprendía los 64 kilómetros de tubería de acero que transportan el agua, pero, desde el inicio de los trabajos, iniciaron los conflictos con los habitantes de Tatahuicapan, ya que su opinión no atendida para realizar la obra, la presencia de los tubos en el manto acuífero fue considerada por los habitantes del lugar como un atentado contra las deidades y seres que ahí viven.

Tatahuicapan es una comunidad indígena con su muy respetable sistema de valores y creencias, en que la relación con los elementos naturales como agua, tierra, flora y fauna tienen un significado distinto al que le atribuye la cultura occidental y cabe señalar que por efectos de diversos tratados internacionales de los que México es parte, estas comunidades tienen derechos sobre los terrenos que tradicionalmente han ocupado y sobre los recursos naturales que en ellos se encuentran.

Señala, que los habitantes de la localidad de la sierra en donde se encuentra el agua viven en poblaciones con poca urbanización y múltiples carencias de servicios, ellos son en su mayoría indígenas y campesinos que sienten que el recurso hídrico es propiedad de su comunidad, no aceptan fácilmente que se lleven el preciado bien para uso de otros.

Puntualiza, que ante la inconformidad por parte de los pobladores de Tatahuicapan para ceder su agua se les ofreció a cambio obras públicas que elevaran su bienestar, lo que resultó en un acuerdo entre autoridades estatales, municipales y representantes de los tatahuicapenos.

Comenta, que con la entrada en función de la presa y sus ductos los problemas de agua entubada en Coatzacoalcos y Minatitlán se redujeron para un noventa y cinco por ciento de los habitantes de estas ciudades; sin embargo, los acuerdos entre las autoridades y los pobladores de Tatahuicapan fueron incumplidos, por lo que dichos pobladores han tomado la presa y dejado sin agua a Coatzacoalcos y amplias zonas de Minatitlán y Cosoleacaque.

Por esos motivos, expone que, ante el incumplimiento de los acuerdos, en noviembre los pobladores de Tatahuicapan rompieron una tubería de la presa Yuribia, posteriormente, en los primeros días del presente tomaron las instalaciones de la presa para cerrar las válvulas, volviendo a dejar sin agua a más de medio millón de personas. La situación prevaleció hasta el pasado domingo 8 de enero cuando el Gobierno del Estado de Veracruz pactó la apertura del sistema de agua.

III. Consideraciones



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El Derecho Humano al Agua y el Saneamiento, promulgado por la Organización de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010, responde a la necesidad de abastecer a cerca de mil millones de personas que carecen de agua potable en el planeta y a más de 2,600 millones de personas que no tienen saneamiento básico; ambos aspectos son primordiales para el disfrute de una vida digna y se encuentran estrechamente relacionados con otros derechos fundamentales como el derecho a la salud, la alimentación y la vivienda.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 (Reforma publicada en el DOF el 8 de febrero del 2012), consagró el derecho humano al agua y saneamiento.

En ese sentido, el mencionado artículo consagra lo siguiente:

- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- El estado garantizará el respeto a este derecho.
- El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
- Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Con ello, el Estado asume la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar su cumplimiento en forma accesible, suficiente, salubre, aceptable y asequible con participación de la ciudadanía.

El derecho humano al agua persigue un objetivo noble al reconocer al agua como una condición *sine qua non* para la vida misma, sin embargo, asegurar que ésta se cumpla requiere no sólo de fuentes seguras e infraestructura adecuada, sino



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

también que una clara estimación de la población a beneficiar y el suministro requerido.

El agua es un bien universal en la apropiación tanto física como subjetiva realizada por el ser humano, que precisa de ser concebido como tal, como un bien universal, de libre acceso y en extremo necesario para la vida. Es un bien común, indispensable para que exista la vida, necesaria para los seres humanos, plantas y animales que habitan la biósfera, sus comunidades y territorios.

El dotar de agua de calidad a la población es un derecho humano y constitucional en el que, si no se satisface a la población del líquido vital con agua saludable, suficiente y aceptable por parte de las autoridades, no sólo se ve vulnerado su derecho humano al agua potable y saneamiento, sino también a otros derechos como la salud, vivienda digna y alimentación, derechos que corresponden a principios esenciales para la vida.

Uno de los problemas principales respecto a este derecho humano, es el problema por el abastecimiento de agua, el cual se origina principalmente por tres causas, la primera es la deficiencia en la operación e infraestructura para la captación y distribución del agua; la segunda, los malos hábitos de consumo en los usuarios, y, por último, la falta de la cultura de rehúso, separación y aprovechamiento de agua de lluvia.

Ahora bien y respecto al caso concreto que expone la proponente, esta Comisión Dictaminadora, sin calificar los hechos que refiere, considera pertinente por un lado, solicitar un informe al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave sobre la situación que guarda el suministro de agua proveniente de la presa Yuribia, a efecto de que los integrantes de esta dictaminadora cuenten con los elementos necesarios sobre el asunto particular, y en su caso y de conformidad con la competencia de este órgano parlamentario se encuentre en condiciones de realizar un acto ulterior respecto al asunto en aras de coadyuvar con la presente situación; y por otro lado, exhortar al Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y al Gobierno del Municipio de Coatzacoalcos, para que implementen los acuerdos contraídos con las comunidades indígenas del Municipio de Tatahuicapan, derivados de la situación que guarda el suministro de agua proveniente de la presa Yuribia; ambos de conformidad con el derecho humano al agua.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un informe sobre la situación que guarda el suministro de agua proveniente de la presa Yuribia.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y al Gobierno del Municipio de Coatzacoalcos, para que implementen los acuerdos contraídos con las comunidades indígenas del Municipio de Tatahuicapan, derivados de la situación que guarda el suministro de agua proveniente de la presa Yuribia.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA

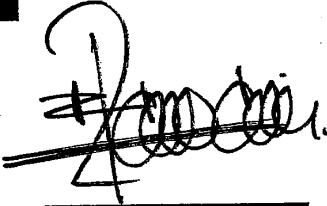





H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de suministro de agua proveniente de la presa de Yuribia.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
[Redacted] Dip. Edgar Romo García PRI			
[Redacted] Sen. Ricardo Urzúa Rivera PRI			
Dip. Angélica Moya Marín PAN Dip. Lorenza Alfaro García			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD			
[Redacted] Sen. Ernesto Gándara Camou PRI			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de suministro de agua proveniente de la presa de Yuribia.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de suministro de agua proveniente de la presa de Yuribia.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN			
Dip. Federico Döring Casar PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC			

DICTAMEN EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el que se exhorta a la Comisión de Justicia de la Cámara de Dipu-

tado y a las unidades de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado, a impulsar el proceso de dictamen de las iniciativas presentadas ante ambas Cámaras en materia de desaparición forzada de personas.



*Aprobado, comuníquese.
Enero 25 del 2017.*

[Firma]
DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, Y A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA DE LA CÁMARA DE SENADORES, DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE IMPULSEN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE LAS INICIATIVAS QUE EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS FUERON PRESENTADAS ANTE AMBAS CÁMARAS, Y QUE A SU VEZ FUERON TURNADAS A DICHAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 11 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo, relativo al dictamen de las iniciativas que modifican la Ley para prevenir, investigar y sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición por Particulares presentadas ante ambas Cámaras del Congreso de la Unión, suscrita por los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez y Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2017, y turnada para estudio y



DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo, que se dictamina, los promoventes manifiestan sustancialmente lo siguiente:

El 29 de abril de 2015 fue aprobada por el pleno del Senado de la República modificación del artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de facultar al Congreso para expedir leyes generales en materia de desaparición forzada, tortura, y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La reforma fue turnada de inmediato a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobada por ésta el jueves 30 de abril de 2015 y turnada a las legislaturas de los estados para completar el proceso de aprobación del Constituyente Permanente.

Finalmente fue publicada el miércoles 10 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, la cual establece en el artículo segundo transitorio:

El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Actualmente, en la Cámara de Diputados se encuentran presentadas las siguientes iniciativas sobre el tema:

1. Con fecha 29 de septiembre de 2015 fue presentado ante el pleno de esa Cámara del Congreso de la Unión un proyecto de decreto que expide la Ley General para prevenir, investigar y sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas, por el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En dicha iniciativa de Ley para prevenir, investigar y sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas tiene como objetivo prevenir la desaparición forzada de personas; tipificar el delito de desaparición forzada de personas y desaparición de personas por particulares; sancionar a las o los autores, cómplices y encubridores del delito de desaparición forzada de personas, así como la tentativa e incitación a la comisión del mismo; inhibir la práctica de la desaparición forzada de personas, estableciendo su sanción bajo cualquier circunstancia, incluyendo situaciones de posible emergencia, peligro, disturbio público, catástrofe natural o cualquiera otra; establecer directrices para la creación de protocolos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas y protocolos de investigación del delito; realizar acciones encaminadas al descubrimiento de la verdad ocurrida con las personas desaparecidas, así como la pronta localización de su paradero; definir criterios generales para la creación de bancos de datos genéticos y de cadáveres no identificados; y establecer las bases para conformar políticas públicas en materia de desaparición forzada.

La iniciativa fue turnada a la Comisión de Justicia para análisis, discusión y dictamen el mismo día y año.

2. Con fecha 9 de diciembre de 2015 se presentó iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para prevenir, investigar y sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas por los diputados Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano y José de Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), la cual fue turnada igualmente para su estudio a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

En el Senado de la República están presentadas al menos las siguientes iniciativas sobre la misma materia:

1. El 13 de febrero de 2014, la senadora Angélica de la Peña, del Grupo Parlamentario del PRD, presentó iniciativa de Ley Federal para prevenir, sancionar y erradicar la Desaparición Forzada de Personas.

2. El 19 de noviembre de 2014, el senador Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó iniciativa por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dotar de facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes generales en materia de desaparición forzada de personas.

3. El 9 de diciembre de 2014, la senadora María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI, presentó iniciativa por el que se reforman los artículos 215-

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

A y 215-B del Código Penal Federal y se adiciona una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de desaparición forzada de personas.

4. El 3 de septiembre de 2016 fue entregada a diversas senadoras y senadores iniciativa de Ley General contra la Desaparición Forzada de por parte de las organizaciones que integran la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada, respaldada por 274 organizaciones, que fue elaborada por las víctimas, organizaciones populares, indígenas y de derechos humanos. Esta iniciativa fue presentada formalmente ante el pleno el 17 de septiembre de 2015.

5. El 10 de diciembre de 2015 el Ejecutivo federal presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Desaparición de Personas.

Asimismo, la sociedad civil, a través de los integrantes de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada, la cual aglutina a organizaciones de derechos humanos, de familiares de víctimas de desaparición forzada y desaparición de personas, organizaciones populares y sociedad civil, han presentado iniciativa que expide una ley general para prevenir, investigar, sancionar y reparar la desaparición forzada de personas y la desaparición de personas cometida por particulares, ante ambas Cámaras del Congreso de la Unión, el 6 de septiembre de 2016 ante la de Diputados y el 14 del mismo mes y año ante la de Senadores.

El tema de desaparición forzada de personas ha cobrado especial importancia en nuestro país dada la enorme cantidad de personas desaparecidas según datos oficiales. Es urgente contar con una legislación que contemple la desaparición forzada de personas como un delito de lesa humanidad considerándolo como una grave ofensa.

La ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (18 de marzo de 2008), y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (9 de abril de 2002).

Que el 23 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió el caso Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos en el que se estudian aspectos relacionados con la prohibición de la desaparición forzada de personas en México. Caso que a la fecha no se ha dado cumplimiento a ninguno de los puntos recomendatorios por parte del Estado mexicano.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Que el 4 de mayo de 2012 se suscribió una solución amistosa con el Estado mexicano, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que se reconoció la responsabilidad internacional del Estado mexicano, por la desaparición forzada de Jesús Ángel Gutiérrez Olvera. En dicho acuerdo se establece como garantía de no repetición de los hechos, la adecuación del marco normativo nacional a los estándares internacionales.

Que el 7 de abril de 2010, el Comité de Derechos Humanos en su observación final 12, recomendó al Estado mexicano, enmendar legislación penal a fin de armonizarla con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Que del 18 al 31 de marzo de 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias visitó al Estado mexicano y a finales de ese año, emitió un informe con una serie de recomendaciones generales, así como recomendaciones específicas en torno a seis aspectos: el marco legislativo; medidas preventivas y de seguridad; el derecho a la justicia y a la protección judicial; el derecho a la verdad; el derecho a la reparación del daño; y grupos en situación de particular vulnerabilidad.

Durante la audiencia del Comité de Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, realizada en Ginebra, Suiza, en febrero de 2016, se calificó como un "reto inmediato la aprobación de la ley". Por ello, el Estado mexicano debe intensificar sus esfuerzos para asegurar que todos los casos de desaparición forzada sean investigados sin demora y los presuntos autores enjuiciados, de ser declarados culpables, sean sancionados de acuerdo con la gravedad de sus actos.

Considerando que el plazo otorgado por el Constituyente Permanente para que el Congreso de la Unión se legisle en la materia venció el 10 de enero de 2016, es preocupante que el Congreso de la Unión, en la LXIII Legislatura incumpla el mandato constitucional.

Es decir, el plazo establecido en el mandato constitucional establecido en el artículo referido a fenecido en exceso, sin que a un año de distancia ninguna de las Cámaras haya dictaminado las diversas iniciativas que de manera formal se encuentran presentadas ante ellas, lo cual constituye una omisión legislativa, la cual implica incluso responsabilidad del Estado mexicano en general y para el Poder Legislativo en particular.

El artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Es decir, conforme a lo dispuesto por la disposición constitucional se encuentra establecida la obligación de "todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

En consecuencia, el Congreso de la Unión, en tanto que encarna una autoridad del Estado mexicano, se encuentra obligado a "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos", lo que para el caso concreto implica expedir una legislación general en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Así, la responsabilidad del Estado por los hechos, acciones u omisiones imputables al Poder Legislativo está implícitamente contemplado en el precepto constitucional, y en consecuencia la omisión legislativa resulta un acto abiertamente inconstitucional desde la perspectiva del estado constitucional de derecho y de los principios y valores que rigen nuestro ordenamiento constitucional tales como la no discriminación, igualdad jurídica, el acceso a la justicia y la supremacía de la Constitución.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Afrontar la grave crisis humanitaria que padece nuestro país es una deuda que el Estado mexicano mantiene con todas las víctimas sus familias en particular y con toda la sociedad en general.

Por tanto y con fundamento en lo expresado, así como en las disposiciones invocadas en el proemio, se propone, como de urgente u obvia resolución, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a ambas Cámaras del Congreso de la Unión para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la reforma constitucional del artículo 73, fracción XXI, publicada el 10 de junio de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se discutan y dictaminen las iniciativas de Ley para prevenir, investigar y sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas que han sido presentadas ante ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes la Primera Comisión, coinciden con la importancia que conlleva legislar integralmente en materia de Desaparición Forzada y los delitos relacionados con la misma.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero menciona que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma:

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

En este sentido, resulta una obligación del Estado cumplir con este precepto, pero además, se tiene que proteger a las víctimas en la búsqueda de la verdad de los acontecimientos, la impartición de una justicia expedita, y de la reparación del daño a todas las víctimas.

Asimismo, esta Comisión se manifiesta a favor de que durante los trabajos para legislar en materia de desaparición forzada exista una participación activa de todos los sectores de la ciudadanía, para de esta forma, legislar de una forma más integral en este importante tema.

Sin embargo, es determinante mencionar que en la actualidad en ambas Cámaras legislativas se encuentran diversas iniciativas las cuales se encuentran en un proceso legislativo vigente para concluir en su respectiva dictaminación.

Por otro lado, es una práctica parlamentaria que los puntos de acuerdo a desahogar en los órganos legislativos aborden algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios.

Así pues, al respecto esta Dictaminadora considera que el presente asunto resulta de interés nacional por la trascendencia de la materia dado que es a favor de los derechos humanos, y que tal y como lo señalamos en acápite anteriores, este asunto se encuentra en procesos legislativos que no se han consumado, por lo tanto se estima pertinente el exhortar a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones Unidas de Gobernación, Derechos Humanos, Justicia y Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores, del H. Congreso de la Unión (comisiones competentes), para que impulsen el proceso de dictaminación de las iniciativas que en materia de desaparición forzada de personas fueron presentadas ante ambas Cámaras, y que a su vez fueron turnadas a dichas Comisiones Legislativas; esto en aras de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, y a las Comisiones Unidas de Gobernación, Derechos Humanos, Justicia y Estudios Legislativos Segunda de la Cámara de Senadores, del H. Congreso de la Unión, para que impulsen el proceso de dictaminación de las iniciativas que en materia de desaparición forzada de personas fueron presentadas ante ambas Cámaras, y que a su vez fueron turnadas a dichas Comisiones Legislativas.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

PRIMERA COMISIÓN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



9

Dictamen que se vota en materia de legislar sobre el delito de Desaparición Forzada de Personas.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
[Redacted] Dip. Edgar Romo García PRI			
[Redacted] Sen. Ricardo Urzúa Rivera PRI			
Dip. Angélica Moya Marín PAN			
Dip. Loran Alvarado García PRD			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD			
[Redacted] Sen. Ernesto Gándara Camou PRI			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



9

Dictamen que se vota en materia de legislar sobre el delito de Desaparición Forzada de Personas.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de legislar sobre el delito de
 Desaparición Forzada de Personas.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN			
Dip. Federico Döring Casar PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC			

SENTENCIA DE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SOBRE DELEGACIÓN GAM

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el que se

solicita al gobierno de la delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, un informe sobre el estado jurídico que guarda la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México respecto al juicio número I-63001/2016.



*Aprobado, conminiguese.
Enero 25 del 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME SOBRE EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDA LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO AL JUICIO NÚMERO I-63001/2016.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 11 de enero de 2017, con punto de acuerdo relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México en el juicio número I 63001/ 2016, suscrita por los diputados María Chávez García y Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 11 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, los promoventes manifiestan sustancialmente lo siguiente:

Mencionan, que el estado de derecho en que vivimos significa la obligación de que todas las autoridades que nos gobiernan se ajusten en sus actividades cotidianas a actuar conforme a derecho dentro del marco jurídico supremo que se establece

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

desde nuestra Constitución Política General hasta la norma jurídica de menor jerarquía, por lo mismo toda decisión emitida por órgano administrativo siempre debe estar sujeta a los procedimientos regulados por la ley aplicando y respetando en todo momento los derechos humanos fundamentales de los gobernados.

Refieren, que las autoridades de la Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, han promovido diversos procedimientos administrativos, como muchas otras delegaciones y autoridades municipales, estatales y federales.

Al respecto, mencionan que la Delegación Gustavo A. Madero, ordenó la suspensión de actividades y en consecuencia la clausura de la lavandería denominada La Burbuja Azul, aparentemente por no cumplir con los requisitos previstos en las normas generales correspondientes.

En consecuencia, la parte afectada, promovió ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México demanda en contra de las autoridades delegacionales en Gustavo A. Madero solicitando la nulidad de los actos realizados por dichas autoridades administrativas, correspondiéndole a la Primera Sala de dicho Tribunal tramitar y resolver sobre el asunto concreto, emitiéndose sentencia en el juicio número I-63001/2016 el 19 de septiembre del año en 2016, en el cual en sus puntos resolutive y en particular el cuarto, se decretó la nulidad de los actos ejecutados, ordenando la restitución en el goce de los derechos afectados con la suspensión de actividades y clausura de la lavandería en comento, para lo cual se le dieron quince días a dichas autoridades delegacionales para dar cumplimiento a dicha sentencia, lo cual a la fecha no ha sido así, no obstante estar insistiendo en que se cumpla la sentencia en cuestión.

Por tal motivo, es que estiman pertinente el que se exhorte a la autoridad condenada a efecto de que se restituyan los derechos a la parte agraviada.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, tutela a favor de los gobernados un acceso completo a la jurisdicción, lo cual conlleva que la solución de las controversias sea efectiva e integral, desde un punto de vista material, y no únicamente formal.

Ello justifica que las leyes deban asegurar la plena ejecución de las sentencias y que corresponda a los órganos de gobierno hacer que sean debidamente acatadas; además, si tales fallos son el resultado de un proceso que el justiciable se vio obligado a sustanciar por la existencia de una vulneración a sus derechos, se deben minimizar las ulteriores cargas que le sean trasladadas, como lo sería efectuar más trámites para tal efecto.

Lo anterior también implica reconocer que las sentencias, como normas jurídicas individualizadas que constituyen derechos para sus beneficiarios, al causar ejecutoria generan un deber correlativo para el Estado; de ahí que sea un principio generalmente aceptado que su cumplimiento es de orden público.

Así, el sujeto al que le ha sido otorgada la tutela jurisdiccional puede solicitar la tutela jurisdiccional de carácter ejecutivo si aquella requiriese de actuaciones, formales o materiales, para lograr su plena eficacia.

Por tanto, es necesaria una nueva reclamación de la tutela jurisdiccional pues una nueva tutela es lo que se pretende, conformando las actividades que ésta componen un nuevo proceso, el de ejecución, autónomo y diferenciado del declarativo.

La nueva tutela jurídica constituye las actividades tendientes a satisfacer materialmente la pretensión declarativa reconocida que son desarrolladas en el proceso de ejecución como un elemento de la voluntad de los sujetos que ostenten la legitimación activa.

En la medida en que la tutela jurídica que se proporciona en la ejecución es autónoma de otros tipos de tutela jurídica susceptible de ser proporcionada por los órganos jurisdiccionales, especialmente la de carácter declarativo, la pretensión por la que se pide también es autónoma e independiente de aquellas otras por las que se solicita cualquier otro tipo de tutela.

Las normas que regulan el proceso de ejecución, en concreto en el ámbito administrativo, la ley prevé que a través de una solicitud expresa por parte de los

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

legitimados se podrá exigir la ejecución forzosa del órgano competente, lo que no sólo ha de entenderse en su vertiente de posibilidad, en tanto reconocimiento de la legitimación de unos sujetos determinados, sino como una exigencia de que la tutela de carácter ejecutivo ha de estar precedida, necesariamente de una solicitud en ese sentido.

Así también, no debe pasar por inadvertido que las normas jurídicas también prevén diversos recursos para impugnar las sentencias o resoluciones judiciales, tales como: la apelación, la revisión, la reclamación, la queja, entre otros según sea la materia litigiosa, inclusive también se encuentra previsto el juicio de amparo, como una herramienta constitucional para dejar sin efectos la sentencia dictada por el A Quo o el Tribunal de Alzada.

Ahora bien, los proponentes señalan que la autoridad de la Delegación Gustavo A. Madero se encuentra incumpliendo una sentencia relativo al Juicio número I-63001/2016 dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

Al respecto, los integrantes de esta Comisión se encuentran a favor del derecho de tutela a la jurisdicción, por lo que sin calificar el asunto que refieren los proponentes, es por lo que consideramos que lo conveniente en el presente caso sería solicitar a la Delegación Gustavo A. Madero un informe sobre el estado jurídico que guarda la mencionada sentencia puesto que se desconoce el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, un informe sobre el estado jurídico que guarda la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México respecto al juicio número I-63001/2016.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
[Redacted] Dip. Edgar Romo García PRI			
[Redacted] Sen. Ricardo Urzúa Rivera PRI			
Dip. Angélica Moya Marín PAN Dip. <u>Isaac Alfonso García</u>			
Dip. María Concepción Valdés Ramírez PRD			
[Redacted] Sen. Ernesto Gándara Camou PRI			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández PAN			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota en materia de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano PAN			
Dip. Federico Döring Casar PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos MC			

SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO Y MUNICIPIOS

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla:
A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el

que se exhorta al gobierno de Jalisco y a los ayuntamientos de su área metropolitana a colaborar de conformidad con sus competencias y de modo coordinado en la implantación de estrategias y acciones para fortalecer la seguridad pública.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

*Aprobado, comuníquese.
Enero 25 de 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y A LOS H. AYUNTAMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS COMPETENCIAS Y DE FORMA COORDINADA COADYUVEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETO FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada el día 20 de diciembre de 2016, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Jalisco a llevar a cabo nuevas estrategias para disminuir la inseguridad pública en el Estado, suscrita por la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 20 de diciembre de 2016, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

"Se exhorta al Gobierno del Estado de Jalisco a llevar a cabo nuevas estrategias para disminuir la inseguridad pública en el Estado".

Enseguida, la proponente refiere una serie de consideraciones en los que basan su proposición:

"La inseguridad pública es uno de los grandes pendientes de los gobiernos para con la ciudadanía, y es por hoy una de las principales demandas de la propia sociedad para sus gobernantes".

Los gobiernos en los ámbitos nacional, local o regional muestran su incapacidad para hacer posible que la sociedad o sociedades para las cuales gobiernan tengan las elementales condiciones de seguridad que permitan el crecimiento de la economía, el desarrollo del sector industrial, y la sana armonía que permita además del desarrollo personal, el esparcimiento familiar..."

"... la tranquilidad...se ve quebrantada por el aumento de delitos..."

Concluye la proponente al señalar que:

"Jalisco es una de las Entidades en las que el aumento de la incidencia delictiva ha puesto en jaque a las autoridades y ha roto la tranquilidad de la ciudadanía".

Formulan finalmente el siguiente:

Punto de Acuerdo:

"Único. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de Jalisco para que lleve a cabo nuevas estrategias que incidan en la disminución de la inseguridad pública en Jalisco".

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión, ha manifestado su preocupación en uno de los temas de especial relevancia como es la seguridad pública por su impacto en la población y en las instituciones mexicanas. Por su carácter integral, la seguridad en el territorio nacional requiere la participación sistemática de las instancias competentes de la materia, a través de un esquema de coordinación de carácter permanente, en el que se favorezca la agilidad y la toma de decisiones directamente.

Esta dictaminadora señala que la preservación del estado de derecho y de la seguridad pública constituye la responsabilidad primigenia del Estado y es una de las demandas más sentidas de la población, por lo que es impostergable intensificar las estrategias y acciones orientadas a garantizar el acatamiento irrestricto de las leyes y la salvaguarda de la integridad física, bienes y derechos de los habitantes del Estado de Jalisco.

La problemática en materia de seguridad pública requiere de una nueva estrategia integral que recupere la confianza de la ciudadanía en las corporaciones policiales; a pesar de que las instituciones han hecho esfuerzos por mejorar, los índices de delincuencia se mantienen elevados, y las violaciones a los derechos humanos y los casos de corrupción que involucraron a algunos elementos de estas corporaciones han deteriorado la confianza de los ciudadanos.

Por lo que resulta imperativo el establecimiento de políticas generales en materia de Seguridad Pública en prevención, combate e investigación del delito y política criminal, en forma independiente o conjunta con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cabe señalar que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dispone que: *"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución"*.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En tal virtud, los integrantes de esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, coincidimos con el espíritu de la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, en aras de que el Gobierno del Estado de Jalisco y a los H. Ayuntamientos del Área Metropolitana, para que de conformidad con sus competencias y de forma coordinada coadyuven en la implementación de estrategias y acciones que tengan como objeto fortalecer la seguridad pública; por tanto se pone a consideración el presente proyecto de dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Jalisco y a los H. Ayuntamientos del Área Metropolitana, para que de conformidad con sus competencias y de forma coordinada coadyuven en la implementación de estrategias y acciones que tengan como objeto fortalecer la seguridad pública.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

PRIMERA COMISIÓN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota punto de acuerdo en materia de seguridad pública para el Estado de Jalisco y a los H. Ayuntamientos del Área Metropolitana.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García



PRI

[Handwritten signature]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera



PRI

[Handwritten signature]

Dip. Angélica Moya Marín



PAN

[Handwritten signature]
Dip. Loren Alvarado García

Dip. María Concepción Valdés Ramírez



PRD

Sen. Ernesto Gándara Camou



PRI

[Handwritten signature]


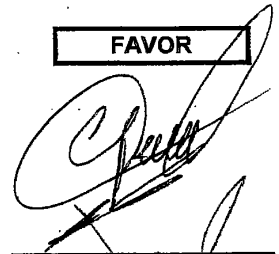

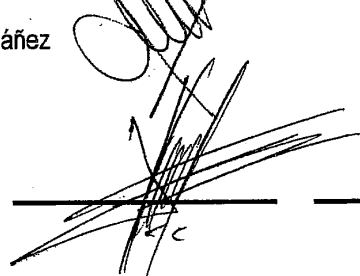



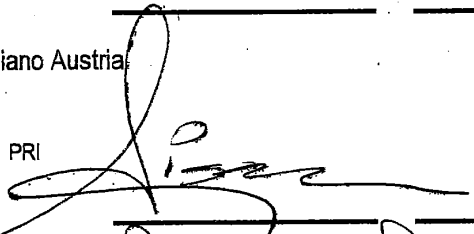

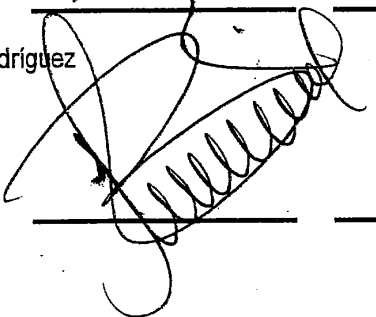



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota punto de acuerdo en materia de seguridad pública
para el Estado de Jalisco y a los H. Ayuntamientos
del Área Metropolitana

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez  PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez  PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón  PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria  PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez  PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández  PAN			







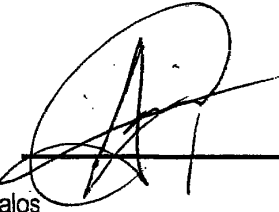




H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año del Ejercicio



Dictamen que se vota punto de acuerdo en materia de seguridad pública para el Estado de Jalisco y a los H. Ayuntamientos del Área Metropolitana.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano  PAN			
Dip. Federico Döring Casar  PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez  PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda  PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García  MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos  MC			

BÚSQUEDA DE MENOR EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA NORTE

solicita a la Procuraduría General de Justicia de Baja California Norte un informe sobre el estado que guarda la búsqueda de la menor Memfis Marroquín de León.

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el cual se



*Aprobado, Comuniquese.
Enero 25 de 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, UN INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA BÚSQUEDA DE LA MENOR MEMFIS MARROQUÍN DE LEÓN.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 17 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador de Baja California a informar del estado que guarda la búsqueda de la menor Memfis Marroquín de León, suscrita por la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con base en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, la promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:

Refiere, que el pasado 14 de noviembre de 2016, desapareció en la ciudad de Tijuana, Baja California; la menor de 10 años de edad, de nombre Memfis Marroquín



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

de León, misma que fue vista por última vez en la escuela primaria Eucario Zavala de la Colonia Obrera.

En consecuencia, señala que la madre de la menor dio aviso inmediato de la desaparición de la menor a las autoridades correspondientes; para lo cual fue activada la alerta Amber hasta el día 17 de noviembre de 2016, según diversas notas periodísticas que con tal motivo publicaron diversos medios locales.

Puntualiza, que esta situación afectó de forma grave la pronta localización de la menor, pues se perdieron horas valiosas, de lo que se desprende una deficiente actuación de las autoridades estatales, en la demora de la activación de la alerta Amber.

Por otro lado, considera que de igual forma se puede observar un deficiente proceso de investigación por parte de las autoridades encargadas de la búsqueda y ubicación de la menor, pues lejos de presentar pruebas que acompañen sus conclusiones, han declarado, sin la menor reserva que la menor Memphis había escapado de su casa por problemas familiares; por lo que daban por concluida las investigaciones; tal como lo publicó El Mexicano, el 23 de noviembre de 2016 y El Sol de Tijuana, el 25 de noviembre pasado. De igual manera, a través de Grupo Cadena el periodista Alfredo Álvarez, hizo mención a lo antes señalado, en el sentido de que las autoridades de la procuraduría habían concluido que la menor había voluntariamente escapado de su casa derivado de la situación familiar.

Aduce que, ante la insensibilidad de las autoridades, los familiares y amigos de la menor, realizaron una marcha el pasado 4 de diciembre de 2016 para solicitar el apoyo de las autoridades y ciudadanía en la localización de la menor Memphis; como consecuencia de la marcha, el viernes 23 de diciembre de 2016, con apoyo de la Cruz Roja Internacional, Asociaciones Civiles y ciudadanos en general, se realizó una búsqueda para localizar a la menor.

Asimismo, refiere que el pasado 30 de diciembre de 2016, la asociación "Unidos por los Desaparecidos de Baja California", realizó una marcha, demandando que la Procuraduría de Justicia del Estado de Baja California investigue de forma profesional el paradero de la menor Memphis. Resulta revelador saber que el Estado de Baja California, ocupa el quinto lugar nacional de Personas Desaparecidas, según datos de dicha Asociación.

Por último, expone que los familiares de la menor han solicitado una audiencia para reunirse con el Gobernador y el Procurador del estado, sin que hasta el momento se haya atendido la solicitud.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

En tal virtud, es por lo que formula el siguiente:

Punto de Acuerdo:

Único: Se exhorta respetuosamente al gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California para que informe el estado que guarda la búsqueda y ubicación de la menor de nombre Memphis Marroquín de León; asimismo, para que instruya a la Procuraduría del estado a que intensifique las investigaciones para dar con el destino de la menor.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión reprueba cualquier hecho que atente contra la vida, integridad, libertad y cualquier hecho o acto en general que violenten los derechos humanos de las personas.

La desaparición de los niñas y niños menores de edad es una realidad difícil de combatir.

En todo el mundo, muchas niñas y niños desaparecen cada año y no son encontrados. Huidos, secuestrados por parientes o por otras personas, estos actos son difíciles de prevenir y tienen graves consecuencias para los menores afectados.

Actualmente existen diversos tipos de desaparición de menores, tales como: fugitivos, secuestros parentales, secuestro de un niño por terceras personas, niños desaparecidos después de un desastre natural, menores no acompañados, retención ilícita de un niño, desapariciones no definidas, entre otros.

No obstante, el más común debemos decir que es el secuestro de un niño por terceras personas (secuestro), las razones y motivos por la comisión de este delito,

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

se da por cuestiones de delitos sexuales, conseguir un rescate o para operar en el mercado negro (explotación sexual infantil, redes de adopción ilegal, trabajo infantil, rescate por dinero).

En México, en los últimos nueve años (2009-2015), desaparecieron 25 mil 358 niños y adolescentes, según el Registro Nacional de Personas Extraviadas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cifra paso de 669 en 2007 a 4090 en 2015, en lo que se refiere a los clasificados del fuero común, los del fuero federal, subieron de 19 en 2007, a 127 en 2015, siendo 2014 el de mayor repunte con 254 casos.

El Estado Mexicano para prevenir, combatir y erradicar la comisión de estos hechos lacerantes, por un lado, a través de su sistema jurídico mexicano ha tipificado y aumentado las penas, y por otro, ha realizado una serie de políticas públicas en esta materia, tal como lo es, la emisión de la Alerta Amber, la cual es un instrumento que tiene por objeto recuperar a niñas, niños y adolescentes secuestrados antes de que sufran algún daño físico, el cual funciona para menores de 18 años. A través de este instrumento, los padres de familia pueden reportar el extravío de menores de edad con este programa, y así autoridades, medios de comunicación, sociedad y sectores privados, se coordinarán sistemáticamente, para la inmediata búsqueda, y pronta ubicación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, dentro de las primeras tres horas, de haber sido reportados desaparecidos. Este mecanismo es indispensable dado que entre más pronto proceda la localización es menor el riesgo que se corre de que no le pase nada a la persona.

Ahora bien, la proponente solicita exhorta respetuosamente al gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California para que informe el estado que guarda la búsqueda y ubicación de la menor de nombre Memphis Marroquín de León; asimismo, para que instruya a la Procuraduría del estado a que intensifique las investigaciones para dar con el destino de la menor.

Al respecto, por un lado, esta Comisión Dictaminadora una vez realizado el estudio y análisis de la propuesta que se dictamina, coincide con la preocupación y motivación de la proponente, sin embargo considera pertinente realizar algunas adecuaciones que buscan respetar el ejercicio de las facultades a cargo de la Procuraduría General de Justicia de Baja California, que tiene plenamente atribuidas, en el artículo 102, inciso A de nuestra Constitución Política, en donde se faculta al Ministerio Público de la Federación para perseguir, ante los tribunales, todos los delitos del orden federal (principio equiparable para el Ministerio Público Local y los delitos del fuero común), para ello, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. Y derivado que la Procuraduría Estatal ha ejercido acción penal en contra de 4 policías, esta dictaminadora considera sin materia el segundo resolutivo propuesto.

Por tal motivo y con el propósito de encontrar la veracidad de los hechos suscitados respecto a la desaparición de la menor Memfis Marroquín de León acontecida el pasado 14 de noviembre del 2016 en la ciudad de Tijuana, Baja California, es por lo que esta soberanía propone que la autoridad competente en este caso la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, en razón de tener la competencia por ser un hecho del fuero común, nos informe sobre el estado que guarda dicho hecho delictuoso, ya que esta autoridad es la competente en la investigación correspondiente, y en consecuencia, debe de contar con los elementos de prueba recabados y la situación jurídica que prevalece.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, un informe sobre el estado que guarda la búsqueda de la menor Memfis Marroquín de León.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



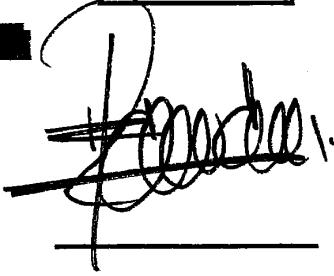


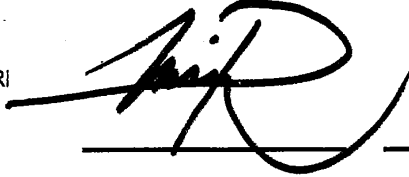
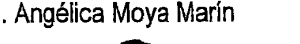

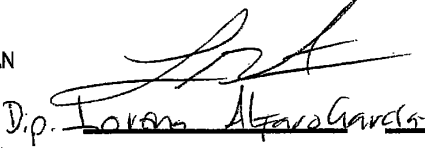







H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, sobre el Estado que guarda la búsqueda de la menor Memfis Marroquín de León.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edgar Romo García  PRI			
 Sen. Ricardo Urzúa Rivera  PRI			
 Dip. Angélica Moya Marín  PAN Dip. <u>Lorena Álvarez García</u>			
 Dip. María Concepción Valdés Ramírez  PRD			
 Sen. Ernesto Gándara Camou  PRI			


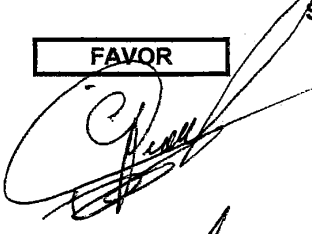

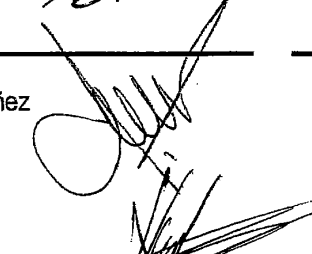

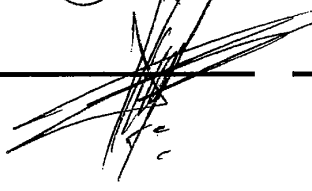

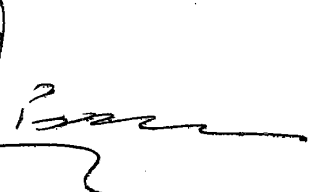

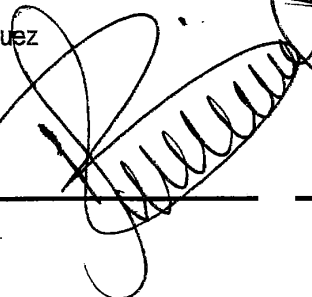



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISION PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



Dictamen que se vota punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, un informe sobre el estado que guarda la búsqueda de la menor Memphis Marroquín de León.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez  PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez  PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón  PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria  PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez  PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández  PAN			







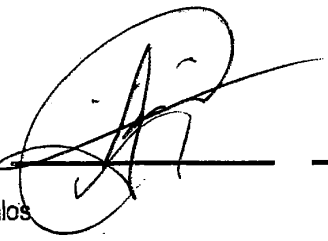

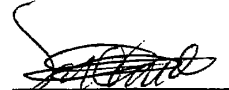


H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Primer Receso del Segundo Año del Ejercicio



Dictamen que se vota punto de Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, un informe sobre el estado que guarda la búsqueda de la menor Memphis Marroquín de León.

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano  PAN			
Dip. Federico Döring Casar  PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez  PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda  PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García  MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos  MC			

INCREMENTO DE TURISMO SOCIAL EN MÉXICO

La Secretaria diputada Gloria Himelda Félix Niebla: A discusión, dictamen de la Primera Comisión, por el que se

exhorta a la Sector a implantar en el ámbito de sus facultades y atribuciones medidas para incrementar el turismo social en México.



*Aprobado, comuníquese.
Enero 25 de 2017.*

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE INCREMENTAR EL TURISMO SOCIAL EN MÉXICO, PARA QUE TODOS LOS MEXICANOS TENGAN DERECHO AL TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada el día 17 de enero de 2017, la proposición con punto de acuerdo relativo al impulso del turismo social, suscrita por el diputado Mario Machuca Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen con basé en los siguientes:

I. Antecedentes

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 17 de enero de 2017, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

II. Contenido

En la proposición con punto de acuerdo que se dictamina, el promovente manifiesta sustancialmente lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Que cuando nos referimos a los derechos fundamentales, cuyos alcances hoy en día tienen vigencia universal, frecuentemente invocamos el derecho a la vida, libertad, conciencia, opinión y otros. Sin embargo, pocas veces o casi nunca relacionamos el derecho de esparcimiento o de recreación como derecho humano fundamental. Este derecho al recreo y al sano esparcimiento es un derecho humano establecido en el artículo 15 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, que señala:

Toda persona tiene derecho al descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

Destaca, que el turismo social es un concepto que tiene su base en el derecho que todos los seres humanos tienen de disfrutar de su tiempo libre y gozar de vacaciones en el trabajo, derecho reconocido en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Asimismo, expone que la Declaración de Montreal de 1996 y su posterior Adendum de Aubagne de 2006, son documentos de referencia sobre el turismo social, donde se señala que éste debe ser:

- a. Forjador de la sociedad, es decir, promotor de la lucha contra las desigualdades;*
- b. Factor de Potencia Económica, asegurando que los beneficios se reparten en la sociedad;*
- c. Protagonista del Ordenamiento del Territorio y del desarrollo local, buscando la sustentabilidad; y*
- d. Socio de los programas de desarrollo mundial para la mejora de la calidad de vida de las personas.*

Puntualiza que, sin embargo, la realidad nos muestra que no está al alcance de muchos y que son todavía numerosas las personas que siguen excluidas de los derechos antes mencionados. Por ello se deben establecer las condiciones objetivas y materiales para que los ciudadanos gocen del derecho al esparcimiento y

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

recreación a través del fomento y cuidado de los espacios públicos, parques, jardines, plazas, centros de recreación, etc.

Menciona que, a nivel internacional se ha promovido el así llamado "turismo social", que se presenta como un recurso en la lucha contra la pobreza; otorgando facilidades y accesos a las personas de recursos limitados, adultos mayores, jóvenes, niños, personas con discapacidades para que viajen con fines recreativos, deportivos y/o culturales en condiciones adecuadas de economía, accesibilidad, seguridad y comodidad. Se puede precisar que se otorgan subvenciones o rebajas sustanciales en las tarifas y se establecen costos más bajos para posibilitar que puedan viajar.

Igualmente señala que el turismo tiene factores muy significativos en el desarrollo personal, social, económico.

Diversos estudios han demostrado que el esparcimiento y la recreación permiten aliviar los efectos adversos de la fatiga laboral y son un gran beneficio en la salud física y psíquica, que sin lugar a dudas conlleva a tener personas con mejores estándares de bienestar individual y colectivo, ayudando al mejoramiento de las relaciones interpersonales, familiares y de productividad laboral.

Por otro lado, destaca que la importancia del turismo para nuestra economía es indudable, sus beneficios no solo se reflejan en ser una industria que genera empleos y en ser un detonador en el desarrollo local y regional, sino que nos permite difundir los atractivos culturales y naturales de nuestro país, generando una visión positiva de México ante el mundo. México posee una variedad turística enorme que permite el reencuentro entre la población, sus costumbres y paisajes.

Por ello considera que se debe voltear hacia el turismo social, el cual es reconocido como un segmento del turismo doméstico que comprende viajes realizados para fines de ocio y recreación, sin motivo de lucro. Se caracteriza, además, por ser realizado por personas con niveles de ingresos reducidos que no les permiten aprovechar plenamente la oferta de servicios turísticos en el país, por lo que suele recurrir a diversas formas para satisfacer su demanda: aprovechar la oferta institucional destinada a ese segmento; recurrir a prestadores de servicios de precios reducidos, o bien, resolver de manera propia y/o mediante el apoyo de familiares, sus necesidades de alojamiento, transportación, alimentos y recreación. Además, en el concepto de turismo social visto desde el ángulo de la oferta, se asocia generalmente con los conceptos de turismo incluyente, accesible, solidario, y con efectos positivos para las comunidades locales, en síntesis, un "turismo para todos".



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Estima que, para que el turismo social sea una realidad el Estado debe establecer y fomentar mecanismos para que todos los ciudadanos disfruten de toda la variedad turística que posee México. Se requiere una oferta de transportes económicos, visitas a lugares con alojamientos que tengan instalaciones de calidad, alimentos a precios razonables y aprovechar las zonas recreativas públicas, gratuitas como las playas, los parques nacionales, entre otros.

En ese sentido, expone que la Ley General de Turismo en México lo define como aquel tipo de turismo que "comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad".

Menciona, que en México la inquietud para apoyar el turismo de las masas trabajadoras comenzó a partir de los años setenta del siglo pasado, pero no prosperó en forma masiva; se puso en práctica a través de políticas de subsidio, de apoyo a trabajadores asalariados, y de construcción de infraestructuras destinadas al segmento de turismo social en particular. A lo largo de los años se han diseñado, nuevas orientaciones de políticas hacia el turismo social que eviten el asistencialismo y la segregación de los turistas; pero tampoco se ha visto un resultado favorecedor para esta población antes señalada. Esta oferta es aún insuficiente frente al tamaño y las características de la demanda y enfrenta dificultades para encontrarse con sus potenciales beneficiarios.

En el 2015 se estableció una iniciativa nacional, estableciendo diversos convenios y alianzas importantes, lo cual no ha resultado suficiente; un claro ejemplo es que Turisste firmó un convenio de colaboración con el Gobierno de Quintana Roo para promover nuevos paquetes turísticos en la Entidad, en especial en la zona Sur, lo que representa una gran aportación para esta población.

En el 2016 dio inicio el programa "Viajemos por México", pero no se han visto resultados favorables. Hay mucho que trabajar para asegurar que las personas que menos tienen, las personas con alguna discapacidad, los jóvenes, los adultos mayores y las poblaciones indígenas logren ejercer su derecho de disfrutar su tiempo libre, por ello es que considera necesario seguir incidiendo en la política pública, en los empresarios, organizaciones de la sociedad civil y en la comunidad en general para alcanzar la meta de contar con un sector que garantice "turismo para todos, solidario y sostenible".

En tal virtud, es por lo que formula el siguiente:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Punto de Acuerdo:

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse las acciones y medidas necesarias a fin de fomentar e incrementar el turismo social y establecer una política de inclusión en el que los derechos al esparcimiento y recreación, sean accesibles para todas las personas.

III. Consideraciones

La Comisión Permanente del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El turismo social es un concepto que se basa en el derecho al turismo de todas las personas. Este derecho deriva de las vacaciones pagadas reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada en 1948, que establece en su artículo 24 que *"Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas."*

El turismo social no es turismo marginal o superfluo en comparación con el turismo general, al contrario, es una forma de poner en práctica este derecho universal de participar en el turismo, de viajar, de conocer otras regiones y países; el verdadero fundamento del turismo, como recordó el Comité Económico y Social Europeo (CESE) en su dictamen relativo al *"Turismo Social en Europa"*, también conocido como Declaración de Barcelona sobre turismo social en Europa adoptado en 2006.

Este derecho también se menciona en el artículo 7 del Código Ético Mundial para el Turismo adoptado en 1999 por la Organización Mundial del Turismo (OMT) y reconocido oficialmente por Naciones Unidas en 2001.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

Este artículo establece que *"Con el apoyo de las autoridades públicas, se desarrollará el turismo social, en particular el turismo asociativo, que permite el acceso de la mayoría de los ciudadanos al ocio, a los viajes y a las vacaciones. Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen discapacidades"*.

No existe una única definición de *"turismo social"*, sin embargo, a través de diversos instrumentos se han establecido con claridad cuáles son los criterios de identificación, los cuales consisten:

- Que se detecte una situación real de incapacidad total o parcial de ejercer plenamente el derecho al turismo. Ello puede provenir tanto de condiciones económicas, de discapacidades físicas o mentales, de condiciones de aislamiento personal o familiar, de movilidad reducida, de dificultades geográficas y de una gran variedad de causas que en definitiva suponen un obstáculo real.
- Que alguien, ya sea institución pública o privada, empresa, sindicato o simplemente un grupo organizado de personas, se proponga actuar y actúe en el sentido de vencer o reducir ese obstáculo que impide a una persona ejercer su derecho al turismo.
- Que esa actuación tenga efectividad real y contribuya a que un grupo de personas en las condiciones y bajo los valores de sostenibilidad, accesibilidad y solidaridad disfruten de ese derecho.

Así, el turismo social aparece, como concepto y como práctica, alrededor de la segunda guerra mundial. Se intensificó la preocupación por el interés en satisfacer esta necesidad de los trabajadores, a lo largo de las tres décadas de crecimiento intensivo de la economía mundial hasta los 70.

En México, la inquietud para apoyar el turismo de las masas trabajadoras se evidenció a partir de los setenta, pero no prosperó en forma masiva; se basó en políticas de subsidio, de apoyo a trabajadores asalariados, y de construcción de infraestructuras destinadas al segmento de turismo social en particular.

El turismo social tiene como objeto privilegiar los segmentos de ingresos modestos, teniendo como preferenciales a los jóvenes, familias, adultos con plenitud y personas con discapacidad.

Ahora bien, y de acuerdo al caso que nos ocupa, al respecto debemos señalar que hemos sido testigos que la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal (SECTUR) ha implementado y continúa implementado políticas públicas en esta materia, entre

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTEDICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

otros como: "Viajemos por México" y "Programas para el Desarrollo del Turismo"; no obstante, consideramos pertinente exhortar a la Secretaría de Turismo, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implemente las acciones y medidas necesarias a fin de incrementar el turismo social en México, para que todos los mexicanos tengan derecho al turismo mediante el desarrollo de políticas públicas que fomenten la recreación y esparcimiento; esto en razón de que por un lado, México es un país rico en flora, fauna y diversidad de zonas geográficas, lo cual genera que el turismo sea una actividad atractiva para los turistas y por ende una actividad económica importante para el país siendo una de las mayores en el mundo, colocada en noveno lugar a nivel mundial en términos de llegadas de turistas internacionales, y por otro lado, que el turismo sea accesible, sostenible y social.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, somete a la consideración de la Asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, implemente las acciones y medidas necesarias a fin de incrementar el turismo social en México, para que todos los mexicanos tengan derecho al turismo mediante el desarrollo de políticas públicas que fomenten la recreación y esparcimiento.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 24 de enero de 2017.

COMISIÓN PRIMERA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio



14

Dictamen que se vota punto de acuerdo en materia de turismo Social

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador

SENTIDO DEL VOTO

FAVOR

CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Edgar Romo García



PRI

[Handwritten signature]

Sen. Ricardo Urzúa Rivera



PRI

[Handwritten signature]

Dip. Angélica Moya Marín



PAN

[Handwritten signature]
Dip. Loren Alcaraz García

Dip. María Concepción Valdés Ramírez



PRD

Sen. Ernesto Gándara Camou



PRI

[Handwritten signature]




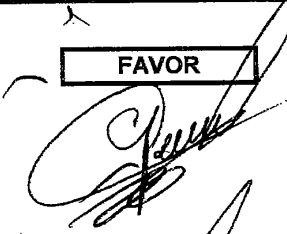

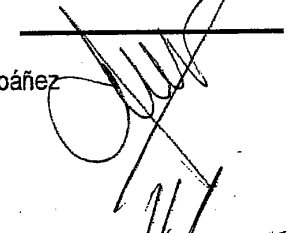



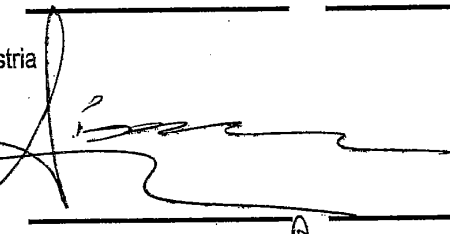

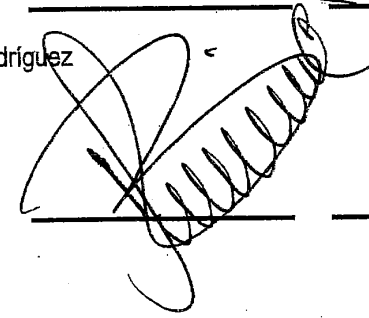

H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año del Ejercicio



14.

Dictamen que se vota punto de acuerdo en materia de turismo social

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez  PRI			
Dip. María Bárbara Botello Santibáñez  PRI			
Dip. José Alfredo Torres Huitrón  PRI			
Dip. Alma Carolina Viggiano Austria  PRI			
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez  PRI			
Sen. Adriana Dávila Fernández  PAN			












II CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
 Primer Receso del Segundo Año del Ejercicio



Dictamen que se vota Punto de Acuerdo en materia de turismo Social

Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Fernando Torres Graciano  PAN			
Dip. Federico Döring Casar  PAN			
Dip. Héctor Javier García Chávez  PRD			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda  PVEM			
Dip. Norma Rocío Nahle García  MORENA			
Dip. María Candelaria Ochoa Avalos  MC			



LXIII LEGISLATURA